# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 23 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6454


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

## SUMARIO



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Nombramiento de vice cónsul en Durban**

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Vista la nota del consulado general de la República en Capetown, fecha 26 de Abril último,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vice-cónsul de la República en Durban, al Sr. Alex Dey.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

### Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Forma de liquidación de derechos de mercaderías subastadas. (1).

Excmo. Señor:

El artículo 3901, concordado con los artículos 3905 y 3906 del Código Civil, fija el siguiente orden de preferencias en el pago de los créditos con privilegios sobre los bienes muebles:

1º Los gastos funerarios (en las sucesiones).

2º Los gastos de remate (de la cosa depositada).

3º Los alquileres del local en que se encuentra el depósito.

4º Lo que se deba el depositante, por razón del depósito y gastos de conservación de la cosa, con el derecho de retención (Art. 2218).

5º Los créditos del Fisco y de las Municipalidades.

El artículo 172 de las Ordenanzas de Aduana concuerda perfectamente con las disposiciones del Código Civil, al preceptuar que «aún cuando los aceptantes estén concursados, si *tienen mercaderías en la Aduana*, se embargarán y no entrarán a la masa del concurso las destinadas a cubrir la deuda fiscal».

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

El artículo transcripto, no crea un nuevo privilegio: no hace sino confirmar los establecidos.

En efecto, eliminando por inaplicables al caso de ejecución aduanera y de efectos depositados en almacenes fiscales, los créditos por gastos funerarios y por alquileres, resulta que el producto de la venta de las mercaderías, está únicamente subordinado a dos privilegios:

1º En primer lugar, el de los gastos de remate, previamente deducidos.

2º En segundo lugar, el almacenaje, eslingaje, guinche, impuestos de entrada, estadística, etc., confundiéndose en una sola clase de derechos fiscales, todas las tasas y gravámenes sobre las mercancías, a causa de ser la Aduana depositaria y prestar los servicios de movimiento de los efectos, con arreglo a tarifas legales incorporadas al Arancel.

Son, pues, inseparables en el régimen aduanero, constituyendo una sola clase de créditos privilegiados, el almacenaje y los derechos fiscales: uno y otros, *conjuntamente* están amparados por el privilegio especial del artículo 3901 del Código Civil, y deben ser preferidos a cualquier crédito, privilegiado o no, de un concurso comercial.

Tal es la explicación del artículo 172 de las Ordenanzas de Aduana, perfectamente de acuerdo con el artículo 3901 del Código Civil.

Ahora bien: los depósitos habilitados para almacenar mercancías cuyos derechos aduaneros se adeudan, están en la misma condición de los depósitos fiscales. Mejor dicho «son verdaderos depósitos fiscales», de propiedad particular y no del Estado, pues las mercancías almacenadas se encuentran bajo la vigilancia y a disposición de la Aduana.

Por consiguiente, los propietarios de depósitos fiscales. no pueden tener mayores derechos que el Estado, del cual emana la autorización para recibir en depósitos mercancías no nacionalizadas y sujetas a la jurisdicción aduanera. *Nemo ad alium plus juris quam et ipso habet transferre potest.*

Es decir que, en el presente caso, la Empresa de Catalinas, no puede invocar su privilegio de depositaria para ser preferida a los créditos del Fisco. A lo sumo, puede pretender que su almacenaje sea pagado en las mismas condiciones que la Aduana cobra el de sus depósitos fiscales, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, en concordancia con el Código Civil y las Leyes vigentes, sobre servicios públicos del Estado.

Tratándose de mercancías pedidas a despacho, los consignatarios no pueden retirarlas *sin previo abono de los derechos de Aduana*, pudiendo ocurrir dos casos:

1º Que las mercancías estén en depósitos fiscales de propiedad del Estado, en cuyo caso el almacenaje se liquida simultáneamente con el impuesto, y entonces el parcial recibo. basta para el retiro de los efectos verificados.

2º Que las mercancías estén en depósitos fiscales, de propiedad particular, en cuyo caso, el parcial recibo representa el permiso de la Aduana, para retirar las mercancías; pero éstas pueden ser retenidas por el depositario hasta el pago del almacenaje.

Pero si se trata de mercancías abandonadas por sus dueños (y en tal categoría entran los rezagos) es de presumir que, en ese caso, el valor de los efectos sacados a remate, apenas alcanzará a cubrir el importe de los derechos aduaneros, si se aplica estrictamente el Arancel, es decir, aforando la mercancía como si estuviera en perfectas condiciones y el precio obtenido en la subasta fuese el valor según Tarifa.

Sin embargo, éste es el procedimiento que se observa en la Aduana de la Capital, desdeñando el principio sentado en los artículos 140, 144 y 1029 de las Ordenanzas, y reconocido por la Suprema Corte Nacional, que, en los casos de remate aduanero, el precio obtenido es el valor de plaza, comprendiendo el *valor en depósito* más los *derechos fiscales*.

De manera que, como se procede cuando se rematan artículos averiados o comisados, la Aduana debe liquidar los derechos con arreglo a fórmulas conocidas.

I. Derechos *ad valoren*—Una mercancía con derechos del 25 % es vendida en remate, produciendo pesos 5125 o/s, de los que, deducidos los $ 125 o/s, resulta un producto líquido de $ 5000 o/s.

Sobre $ 1000 o/s los derechos fiscales serían:

| | | |
|---|---|---|
| Derechos: 25 %............ | $ | 250 — |
| Adicional: 2 »............ | » | 20 — |
| Estadística: 2 $^0/_{00}$............ | » | 2 — |
| Derechos fiscales........... | $ | 272 — |
| Más el valor en depósito.. | » | 1000 — |
| Valor y derechos.......... | $ | 1272 — |

Para extraer los derechos del producto líquido $ 5000 o/s, basta resolver esta regla de tres:

1272 : 272 : : 5000 : X

| | | |
|---|---|---|
| Resultado: para los derechos fiscales.................. | $ o/s | 1069 18 |
| Resultado: para el valor en depósito.................. | » » | 3930 82 |
| Producto del remate....... | $ o/s | 5000 — |

Sobre ese valor en depósito de pesos 3930 82 o/s, puede hacerse efectivo el cobro del almacenaje y otros servicios prestados a la mercancía.

II. Derechos *ad speciem*.—Se sacan a remate 10000 kilos de una mercancía aforada a $ 0.50 o/s el kilo con el derecho específico de $ 0.15 o/s el kilo.

Sobre 1000 kilos, los derechos fiscales serían:

| | | |
|---|---|---|
| Derechos: 15 ctvs. el kilo.... | $ | 150 — |
| Adicional 2 % de $ 500 .... | » | 10 — |
| Estadística 2 $^0/_{00}$............ | » | 1 — |
| Derechos.................. | $ | 161 — |
| Más el valor en depósito... | » | 500 — |
| Valor y derechos........... | $ | 661 — |

El remate ha producido $ 3375 o/s y deducido $ 70 o/s de gastos de remate, queda un remanente líquido de $ 3305 o/s al cual se aplica este razonamiento: si $ 661 o/s contienen el valor y los derechos de 1000 kilos ¿de cuántos kilos contendrán $ 3305 o/s?

661 : 1000 : : 3305 : X

Resultado: 5000 kilos sobre los cuales se efectúa la liquidación:

| | | |
|---|---|---|
| Derechos 15 ctvos kilo..... | $ o/s | 750 — |
| Adicional 2 %.............. | » » | 50 — |
| Estadística 2 $^0/_{00}$............ | » » | 5 — |
| Derechos fiscales ......... | $ o/s | 805 — |
| Valores en depósito........ | » » | 2500 — |
| Producto del remate. ... | $ o/s | 3305 — |

Queda como se ve el valor en depósito de $ 2.500 o/s para cubrir los gastos de almacenaje y demás servicios.

Si, en los ejemplos citados el valor en depósito resultante no alcanza para abonar el almacenaje, quiere decir que éste ha sido calculado como si la mercancía fuese de despacho, y no sobre los resultados del remate, como se reducen los mismos derechos fiscales.

En resumen, esta Inspección General opina, salvo el mejor parecer de V. E., que debía declararse:

1º Que en los depósitos fiscales, sean de propiedad del Estado o de los particulares, las mercancías *no pueden ser retiradas sin previo abono de los derechos fiscales*, quedando, una vez llenada esa condición a salvo los créditos privilegiados sobre la mercancía nacionalizada.

2º Que, cuando las mercancías son sacadas a remate por orden de la Aduana, sea en concepto de averías, rezagos, comisos, abandono, etc, se juzgará que

el producto líquido de la subasta, deducidos sus gastos, comprende el *valor en depósito* de la mercancía y sus *derechos fiscales*, debiendo deducirse previamente estos últimos en la forma prescripta por las Ordenanzas de Aduana y la jurisprudencia.

Y que, en esta forma debe procederse respecto de las liquidaciones objetadas por la Empresa de Catalinas. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1914. — *E. J. Weigel Muñoz*, Inspector general.

---

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Expte: 2889/E. 914. D. Nº 132. — Vista la presentación de la Empresa de las Catalinas en la que solicita le sea entregada por la Aduana de la Capital la suma de $ 681.37, importe de los derechos de almacenaje correspondientes a las mercaderías subastadas en condición de rezagos según expediente 2 R de 1911; atento lo actuado, oído el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro, y

Considerando:

Que el privilegio invocado por la Empresa deriva de la situación especial que le ha creado la ley de su concesión y no de las disposiciones de carácter general que reglan los actos de depositante y depositario.

Que en esta virtud, los almacenes de la Empresa y los demás que con igual carácter reciben mercaderías gravadas a su entrada al país, funcionan por delegación del Estado con los derechos y obligaciones derivadas de la autoridad que representan, y desde luego no puede pretenderse que los privilegios que las leyes consignan a favor del Fisco en concepto de derechos, sean separados de los reconocidos al depositario en compensación de los gastos que realiza para conservar la cosa sobre la cual tales privilegios se ejercitan, cuando esa cosa es una mercadería de importación que se despacha bajo la custodia fiscal desde el momento de su arribo al país y debe permanecer en su jurisdicción hasta su retiro con las formalidades y requisitos que para el despacho establecen las leyes aduaneras.

Que si en el presente caso ese despacho no ha podido verificarse por haber los consignatarios abandonado la mercadería, debe considerarse ésta en su verdadera condición, esto es, fuera del arancel para avaluarla por el precio líquido resultante de la subasta que es con arreglo a las disposiciones vigentes el valor real con más los derechos fiscales, desde que, por el hecho del remate queda la mercadería nacionalizada ya y en condiciones de ser librada al consumo inmediato sin otro requisito o formalidad.

Que las mercaderías averiadas, comisadas o abandonadas por sus propietarios, modifican substancialmente su condición legal y deben ser tratadas por procedimientos especiales, independientes de los que reglan su despacho. Las Aduanas, entonces, y con ellas las Empresas o particulares que obran por delegación de las mismas, tienen que aceptar las consecuencias de tales hechos anormales sin pretender ampararse de las disposiciones de carácter general, por cuanto carecen ya de aplicación.

Que esto no obstante, no puede decirse que las mercaderías pierdan su valor de Tarifa a los efectos de los derechos adeudados; si la liquidación se practica con arreglo al precio obtenido en la subasta es sin perjuicio de la integración al Fisco y a las Empresas en su caso, de los que les corresponde en la cantidad que queda como saldo de la liquidación hecha en la forma que se deja indicada, correspondiendo por lo tanto integrar hasta donde aquel saldo lo permita y a prorrata, lo adeudado por derechos y servicios para determinar la suma que puede ser reclamada por el interesado en la forma del Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Que si en lo tocante a los derechos, ya sean establecidos «ad valorem» o en especie, es posible en todos los casos fijar la proporción en que deben oblarse por el precio obtenido en la subasta con relación al fijado en el arancel, no sucede lo propio en lo que respecta a los servicios de almacenaje, eslingaje, y guinche, que se perciben por bases distintas como el peso, el volumen o la capacidad, que en nada se relacionan con su precio, circunstancia que obliga a realizar las liquidaciones respectivas por la única base posible o sea el valor.

Que es con arreglo a este criterio que debe procederse en los casos mencionados, fijando previamente el valor de los efectos subastados, una vez excluido del producto líquido el de los derechos de importación, adicional y estadística, comprendidos en el precio de venta, para determinar la proporción que en el remanente corresponde a los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche en la forma que lo determina la Inspección General de Rentas en su informe, ya se trate de artículos en depósitos del Fisco o en los particulares habilitados al efecto.

Que esto sentado, las pretensiones de la Empresa recurrente son inadmisibles, pues ellas importan la arrogación de un privilegio que vendría a primar sobre el que la ley reconoce al Estado, de cuya autorización emana la calidad de depositario que inviste y sobre la cual hace reposar su derecho.

Que dada la condición de las mercaderías subastadas corresponde se adjudique el importe líquido de la venta entre el Fisco y los depositarios, en la proporción que se deja establecida,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en el presente caso y en los análogos que se produzcan, en la forma que se deja indicada en los considerandos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Tierras y Colonias. Autorización para descargar una suma

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias solicita se le autorice a descargarse de la suma de $ 1.634.22, que ha resultado en contra del Fisco Nacional al practicarse la venta judicial de la tierra concedida al Sr. Julio Ossola, de acuerdo con la Ley 2875, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado por la citada Dirección, el precio en remate que se obvuvo de la referida tierra alcanzó a la suma de $ 6.700 de la cual hubo que deducir la de 2.021,72 por concepto de gastos de remate, escrituración y contribución directa atrasada, quedando por lo tanto, a favor del Gobierno Nacional un saldo líquido de pesos 4.678.28.

Que siendo la deuda del Sr. Ossola de $ 6.312.50 queda una diferencia en perjuicio del Fisco por $ 1.634.22, por lo que corresponde autorizar el descargo solitado para cancelar la mensionada deuda; por esto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias para que se descargue de la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.634.22 m/n), proveniente de la diferencia en contra del Fisco que ha resultado al practicarse la venta judicial de la tierra concedida al Sr. Julio Ossola de acuerdo con la Ley 2875.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Bouix Marcelino — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto este expediente en el que D. Marcelino Bouix, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 99 y 100 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que esas chacras fueron concedidas a D. Cesareo Barahona, en 12 de Febrero de 1897, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien las transfirió al recurrente.

Que no correspones hacer lugar al pedido de título que se solicita, por cuanto el Sr. Bouix es ya concesionario del máximo de superficie que la ley de referencia autoriza conceder a una persona; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de título de propiedad que solicita D. Marcelino Bouix; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Glinka Nicolás — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Glinka, solicita título de propiedad de las fracciones A del lote No. 202 y A. B. del lote No. 203 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, que le fueron concedidas en 21 de Enero de 1903 de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en la tierra de que se trata se han cumplido con las obligaciones impuestas por la referida ley y abonado el importe total de la misma, atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Glinka, el título de propiedad que solicita de las fracciones A del lote No. 202 y A. B. del lote No. 203 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones que le fueron concedidas de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que ingrese definitivamente el importe del precio de la fracción A del lote No. 202 que se halla depositado en la Tesorería de dicha Repartición y fecho, formule los títulos de propiedad correspondientes de acuerdo con el Decreto de 18 de Febrero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Hawryliszyn de Kosciuck María. — Rectificación de un Decreto

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que al dictarse el Decreto de 14 de Septiembre de 1912, acordando a Da María H. de Koscuik, el título de propiedad de los solares A. B. de la manzana No 83 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, se ha padecido de un error, pues con los documentos agregados se comprueba que el verdadero nombre de la concesionaria es María Hawryliszyn de Kosciuck, correspondiendo por lo tanto, que este error sea salvado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Artículo 1º del Decreto de 14 de Septiembre de 1912, en la parte que dispone se extienda el título de propiedad de los solares A. B. de la manzana No 83 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones a favor de Doña María H. de Koscuik, debiendo entenderse que éste debe ser extendido a favor de Da María Hawryliszyn de Kosciuk.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Monseur Bartolomé. — Rectificación de un Decreto

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que al dictarse el Decreto de 21 de Agosto de 1906 mandando extender el título de propiedad del solar A. de la manzana No 10 del pueblo Comodoro Rivadavia a favor de D. Bartolomé Mousieur se ha padecido de un error, pues el verdadero nombre del concesionario es Bartolomé Mouseur, correspondiendo por lo tanto, salvar dicho error y atento a que ya ha sido abonado e inutilizado el estampillado que fija la ley respectiva, procede disponer la inscripción al dorso del título acompañado del presente Decreto declaratorio, a fin de no irrogar perjuicio al interesado.

Que en cuanto al pedido del recurrente para que el título sea extendido a nombre de los herederos de D. Bartolomé Monseur no debe tomarse en consideración por cuanto la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que transcriba el presente Decreto al dorso del título extendido por error a favor de D. Bartolome Monsieur, cuyo verdadero nombre es Bartolomé Monseur.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Sangiovanl Sandoval M. — Liquidación de un mes de sueldo por cesantía

Buenos Aires, Julio 17 de 1915.

Visto el presente expediente y constando de los informes producidos, que el escribiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. M. Sangiovani Sandoval, dependiente del Ministerio de Agricultura, ha prestado servicios en el citado Departamento desde el 24 de Septiembre de 1909 hasta el 17 de Marzo del corriente año, por lo que se encuentra comprendido en las disposiciones establecidas por la Ley No 2219,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex escribiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. M. Sangiovani Sandoval, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), importe de un mes de sueldo sin cargo, que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Art 14 de la Ley No 2219, por haber quedado cesante por razones de economía, imputándose dicha cantidad a la citada ley.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos pese al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Suceción Bernardino Larrandart. — Título de propiedad y arrendamiento

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Bernardino Larrandart, arrendatario de una superficie de 10.000 hectáreas en el lote No 37 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta de acuerdo con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rige ese arrendamiento, la mitad de esa superficie y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años sin derecho a compra, y pide además, se le otorgue por el área que se le venda, el título de propiedad respectivo, con gravamen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la sexta parte al contado, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que solicita.

Que respecto del pedido que también formula para que se le acuerde el título de propiedad con gravamen hipotecario de la superficie que corresponde venderle, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, toda vez que el Poder Ejecutivo está autorizado a proceder en esa forma por el Art. . de la Ley 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión.

Pos estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a la sucesión de don Bernardino Larrandart, de conformidad con el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167 y a razón de cuatro pesos moneda

nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas mitad Este de las diez mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 37 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de don Bernardino Larrandart de conformidad con las disposiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de la superficie de cinco mil hectáreas restantes del lote Nº 37 a que se refiere el Artículo anterior, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales de arrendamiento por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija de la sucesión citada el pago al contado de la sexta parte del precio de la tierra que se le vende, fecho formule el título de propiedad respectivo en el que deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cuatro anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto la citada Repartición exigirá además la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo a proceder a la venta, por cuenta del propietario, de la tierra gravada, en pública subasta, sin necesidad de intervención judicial

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

Ugarte César. — Transferencia de un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Visto este expediente en el que el señor Juez en lo Civil, doctor Arturo Seeber, comunica que en el juicio sucesorio de don Manuel S. Aguirre y en remate público, don César Ugarte adquirió las acciones y derechos a la superficie de 5.000 hectáreas acordada en venta a la citada sucesión en el lote Nº 33 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, como también el contrato de arrendamiento de 15.000 hectáreas, solicitando sean transferidas a favor del comprador señor César Ugarte, y

Considerando:

Que en cuanto a la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la parte Nor Oeste del referido lote, ésta ha sido escriturada a favor de la sucesión de don Manuel S. Aguirre e inscripto el correspondiente título en el Registro de la Propiedad, habiendo por lo tanto salido del dominio fiscal la tierra mencionada, no corresponde, en consecuencia, tomar en consideración este pedido.

Que en lo que se refiere a la transferencia del contrato de arrendamiento de las 15.000 hectáreas, no hay inconveniente en aceptarlo, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha a don César Ugarte, del contrato de arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas, ubicada en la mitad Este y ángulo Sud-Oeste del lote Nº 33 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, acordada por Decreto de 31 de Mayo de 1913 a la sucesión de don Manuel S. Aguirre y cuyo contrato fué aprobado por Decreto de 15 de Julio de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

## Ministerio de Obras Públicas

---

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el antiguo edificio de la Aduana.

Buenos Aires, Julio 19 de 1915.

Exp. 4856/M/915. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de blanqueo y revoques en el edificio de la Antigua Aduana de la Capital.

Considerando equitativo el importe de dicho presupuesto y conveniente que dichas obras se lleven a cabo administrativamente con el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 5.680,49 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente (Conservación y reparación de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una liquidación de obras

Buenos Aires, Julio 19 de 1915.

Exp. 6138/C/915. — Visto el adjunto presupuesto de liquidación de las obras ejecutadas en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná (Entre Ríos); que firma de conformidad el empresario Pablo Natali, con quien fueron contratadas.

Considerando que los excesos de metraje que en él aparecen en algunas partidas, con respecto a la cantidad de obras contratadas, no importan en realidad un mayor gasto pues su importe se halla ampliamente compensado con la economía realizada en otras partidas, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de liquidación de obras cuyo importe asciende a la suma de siete mil setecientos noventa y un pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 7.791,09 m/n)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación de planos y presupuestos de varias obras a ejecutar en los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte.

Buenos Aires, Julio 19 de 1915.

Exp. Nº 2200 F 1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita:

1º Expediente Nº 2200-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un muro de defensa entre los kilómetros 1034/789 60 y 1034/839/60 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

2º Expediente Nº 2202-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar el servicio de provisión de agua al edificio de pasajeros y brete de la Estación Arenal del Ferrocarril Central Norte.

3º Expediente Nº 2204-F-1015. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales propone dotar de servicio de agua corriente al edificio de pasajeros de la Estación Vipos del Ferrocarril Central Norte.

4º Expediente Nº 2206-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales, se propone instalar el servicio de provisión de agua a la Estación Cerrillos del Ferrocarril Central Norte.

5º Expediente Nº 2207-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales, propone construir un local destinado a taller mecánico para satisfacer el servicio anexo al depósito de locomotoras de la Estación Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte.

6º Expediente Nº 2203-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales propone, instalar el servicio de provisión de agua a la Estación Casa Bamba del Ferrocarril Argentino del Norte.

7º Expediente Nº 2985 F-1915. — Aprobación de los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone dotar de un desvío para depósito de trenes de auxilio a las estaciones Añatuya, San Cristóbal, Tucumán N., Güemes y Volcán del Ferrocarril Central Norte, y a las de la Rioja, Mascasín y Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte.

8º Expediente Nº 2796-F-1915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir nuevas vías auxiliares, galpón de carga y un embarcadero en la Estación Vilelas del Ferrocarril Central Norte.

9º Expediente Nº 2801-F-1915. — Aprobación de los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir dos casillas para camineros, en los kilómetros 538/330/40 y 587/480/40 de la línea de Mazán a Tinogasta del Ferrocarril Argentino del Norte.

Y atento los informes producidos de la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para que ellos sean aprobados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos presentados, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación contrato relativo a la línea férrea a explotar ya construída por la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, la que partiendo de Charaday se dirige hacia el Oeste.— Ley 9495.

Proyecto de Contrato

Entre S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. D. Manuel Moyano, por una parte, y la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, por la otra, se ha convenido el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley de concesión número nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (9495) promulgada el quince (15) de Septiembre de mil novecientos catorce (1914) y teniendo en cuenta los Decretos de Junio 28 de 1910; 12 de Abril y 30 de Septiembre de 1911; Septiembre 19 de 1913; Enero 22 de 1914; Noviembre 14 de 1914 y Diciembre 22 de 1914.

Art. 1º La Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe se compromete a explotar la línea férrea ya construída y que partiendo de la estación Charaday se dirige hacia el Oeste en una extensión de noventa y cinco kilómetros, comprendiendo en ésta el ramal de setenta y cinco kilómetros que le ha sido acordado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley número cinco mil setecientos tres.

Se compromete también a construir y explotar un ramal que arrancando del kilómetro treinta y cinco (35) de la línea Charadai al Oeste concedida por la misma Ley nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (9495) o del pequeño ramal existente al Norte, según resulte más conveniente de los estudios que se realicen, se dirija hacia el Nord Oeste, en una extensión de cien (100) kilómetros aproximadamente.

Art. 2º La vía será de trocha de un (1) metro.

Art. 3º Un año después de firmado el presente contrato la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe deberá presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones del ramal mencionado. Los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse dentro de los dos (2) años desde su iniciación.—Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional, la multa a que se refiere el *artículo 6º de la Ley número* cinco mil trescientos quince (5315) y la concesión caducará si además de agotado el depósito, la Empresa abonara seis meses de multa.

Art. 4º Tanto la línea como el ramal quedarán sujetos en un todo a la Ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de Ferrocarriles.

Art. 5º El depósito de garantía correspondiente a la línea de Charadai al Oeste fué oportunamente depositado y devuelto de acuerdo con el Decreto de Noviembre catorce (14) de mil novecientos catorce (1914).

Para el ramal de cien (100) kilómetros, la Compañía hizo dentro de los treinta días de la promulgación de la Ley, el depósito previo de garantía a que se refiere el Art. 5º de la Ley número nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (9495), formalidad que se dió por cumplida por resolución de Febrero nueve (9) de mil novecientos quince (1915.—Dicho depósito ha sido integrado hasta la cantidad de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000 m/n) o sea a razón de pesos doscientos moneda nacional ($ 200 m/n) por kilómetro, antes de los seis meses fijados por el Art. cuarto de la Ley número cinco mil trescientos quince (5315).

Para constancia, se firman tres ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires a los.....................días del mes de .......................... de mil novecientos quince (1915).

---

Buenos Aires, Julio 14 de 1915.

Exp. 2887-F-1915. — Visto el proyecto de contrato que eleva la Dirección General de Ferrocarriles, mediante el cual la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe se compromete: de acuerdo con la Ley 9495, a explotar la línea férrea ya construída que partiendo de la estación Charadai, se dirija hacia el Oeste en una extensión de noventa y cinco kilómetros, comprendiendo en esta línea el ramal de setenta y cinco kilómetros que le fué concedido por el Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley 5703, así como para construir y explotar un ramal que arrancando del kilómetro 35 de aquella línea se dirija al Nor Oeste en una extensión de cien kilómetros.

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose por la Dirección General de Contabilidad del certificado de depósito que corre adjunto, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYAMO.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo permiso para establecer una balsa.

Buenos Aires, Julio 19 de 1915.

Exp. 3491 P 915. — Visto este expediente por el que D. Antonio Padín (hijo), solicita la autorización correspondiente para instalar un servicio de balsa sobre el río Neuquen, frente a la chacra Nº. 178, de propiedad de La Nueva España, a setecientos metros aguas arriba del puente del Ferrocarril Sud, territorio del mismo nombre, según el croquis acompañado.

Considerando:

Que según lo informado precedentemente el Sr. Gobernador del territorio nombrado y la Dirección General de Puentes y Caminos es conveniente la instalación de la balsa de que se trata, ya que se ha suspendido el funcionamiento de la que fué concedida al Sr. Niceto Alanis y luego transferida por Decreto de 3 de Agosto de 1912 a favor de D. Damián Elorriaga y cuya ubicación era a 300 metros aguas abajo del expresado puente.

Que por otra parte si bien existe cercana al puente de que se trata otra concesión a menor distancia de los 1000 metros que establece el Decreto de 15 de Marzo de 1911, ello no es óbice para acordar la que se solicita ya que, dado el paraje en que se instalará, puede considerarse aunque en realidad no lo sea, dentro del ejido de colonias, por ser el camino obligado entre la Capital del territorio y las colonias y pueblos de Allen, Lucinda y Roca.

Que en cuanto a la tarifa a regir, corresponde sea la fijada por Decreto del 21 de Enero de 1911, por cuanto es la indicada por la gobernación mencionada.

Que por lo tanto, y en vista de haberse constatado el abandono de la concesión Elorriaga, es conveniente también declarar su caducidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca, por abandono del servicio la concesión otorgada a D. Damián Elorriaga, por Decerto de fecha 3 de Agosto de 1912, para instalar una balsa sobre el río Neuquen, a trescientos (300) metros aguas abajo del puente del Ferrocarril Sud, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2o Concédese a D. Antonio Padin (hijo) el permiso que solicita para instalar un servicio de balsa a tracción mecánica sobre el mismo río, frente a la chacra No 178, de propiedad de «La Nueva España» a setecientos (700) metros aguas arriba del puente ya mencionado, siendo entendido que el servicio se hará en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes y con sujeción a la tarifa fijada por Decreto de 21 de Enero de 1911, como así también, que su entrega al servicio público no se hará cuando de la inspección de su instalación que practique la Dirección General de Puentes y Caminos se verifique sus condiciones de seguridad para el transporte de pasajeros y cargas.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

Nombramientos, renuncias y cesantías

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Vistos estos expedientes,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación: Auxiliar con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 5, ítem 1, partida 27 del Presupuesto vigente a don Ernesto Velasco Tobal: Encargado de la conservación y reparación del dique San Juan al actual Ayudante de la Comisión de Estudios de Mojotoro Diego J. E. Smink con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, e imputación al Anexo L, Inciso 1, ítem 15, partida 26 del Presupuesto vigente; Encargado Administrativo de las obras de riego de Icaño al Sr. Mariano González con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, e imputación al Anexo L, Inciso 1, ítem 15, partida 11 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas; Escribiente con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 3, ítem 1, partida 8, en reemplazo de D. Mario E. H. Berraz, que falleció, al actual Escribiente D. Héctor L. Piñero; Encargado de balizamiento en la Comisión del Paraná inferior con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, en reemplazo de D. Enrique Noseda, que falleció, al actual Contramaestre León S. Peña, con imputación al Anexo I, Inciso 3, ítem 1, partida 114 del Presupuesto vigente.

Art. 2o Acéptase las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Irrigación: La del Sobrestante de las obras de riego de Andalgalá, Alberto Pironi y la del Ayudante de las obras de riego de Tinogasta Felipe Benvissuto.

En la Dirección General de Ferrocarriles: La del Auxiliar de la Secretaría de la Construcción del F. C. de San Antonio a Nahuel Huapi, Victor D. Elizalde.

Art. 3o Declárase cesante al Auxiliar de Libros de la Comisión Red de Canales de Mojotoro D. Mario Galigniana, al Ayudante de la Comisión de Estudios de Azulón Olta y San Blas de los Sauces D. Thor Einar Petersen, ámbos por haber terminado su cometido y con antigüedad del 31 de Mayo ppdo., al Auxiliar de Libros de las obras de riego del Valle de Catamarca, Luís M. Lobo, por razones de economía y con efectos posteriores al 15 de Julio corriente; y al Sobrestante de las obras de la Escuela de Agricultura de Veinticinco de Mayo Héctor Cometta, por haber terminado su cometido.

Art. 4o Prorrógase por seis meses sin goce de sueldo la licensia acordada por Decreto de 14 Diciembre ppdo., al Ingeniero de 1a. de la Dirección General de Puentes y Caminos D. Carlos H. Bell, quedando por tanto confirmado por ese término D. Francisco Pallavicini en el puesto referido.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese, agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Julio 19 de 1915.

Exp. 6795. FF. 1915. — Visto la renuncia presentada por el Ingeniero D. Eduardo Volpatti, como miembro de la Comisión de Enganches Automáticos, que desempeñaba en virtud del Decreto de fecha 24 de Abril de 1911,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

Gobernación del Río Negro — Designación de un chauffeur

Buenos Atres, Julio 16 de 1915.

Visto el presente telegrama de la Gobernación del Río Negro; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Aprobar la designación hecha por la Gobernación del Río Negro, con anterioridad al 1o de Enero ppdo. a favor de D. César Foglia como chauffeur del automóvil de la Gobernación.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

---

## Ministerio de Agricultura

Bay Alberto C. — Venta

Buenos Aires, Julio 15 de 1915

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 29 de Agosto de 1910, el Señor Alberto C. Bay, solicitó de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, el lote No 132 de la Colonia San Martín en el Territorio del Chubut, reiterando su pedido en 14 de Septiembre del mismo año.

Que con fecha Junio de 1911, un administrador de Colonias, destacado en ese punto, puso al Señor Bay en posesión del lote citado y en ese intervalo fué dictada la resolución de 29 de Diciembre de 1911 que consideraba derogada la mencionada ley, y

Considerando:

Que el recurrente pide se le acuerde esa tierra de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2 de Octubre de 1884, en virtud de que estaba en posesión de la tierra con anterioridad a la fecha de la resolución de 29 de Diciembre de 1911.

Que la inspección practicada ha comprobado que el Señor Bay, ha introducido mejoras que hubieran bastado para declarar cumplidas las obligaciones, si se hubiera formalizado esa concesión en su oportunidad.

Que en tal concepto es equitativo acceder el pedido del interesado, en lo que se refiere a la rebaja del precio de esta tierra, tanto más si se tiene en cuenta que la ocupación personal, la ejerce continuamente desde el año 1910.

Por esto, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder en venta, a D. Alberto C. Bay, de acuerdo con la Ley No 4167 y al precio de un peso moneda nacional, por hectárea, el lote No 132 de la Colonia San Martín en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

---

Bonoli Felipe. — Plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Felipe Bonoli, a quién por Decreto de 8 de Octubre de 1910, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, se le concedió en venta la chacra No 436, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, solicita se le acuerde una prórroga del plazo para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley que rige la concesión, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las circunstancias aducidas por el recurrente, que la deuda que afecta el lote de referencia se encuentra al día y que tiene subscripto e integrado cien acciones de la Cooperativa, respectiva para el riego de igual número de hectáreas que componen la chacra de que es concesionario, hay equidad en acordarle la prórroga solicitada; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder a don Felipe Bonoli, un plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha del presente Decreto, para que dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones, en la chacra número 436 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, que se le concedió en venta por Decreto de 8 de Octubre de 1910 y de conformidad con las disposiciones de la Ley No 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, bajo apercibimiento de caducidad.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

---

Colonia General Roca. — designación de administrador ad honórem

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias solicita se confiera al señor Patricio Piñeiro Sorondo, ex Presidente de la Comisión Administradora del Canal de la Colonia General Roca, las funciones de administrador ad honórem de dicha Colonia, que corrían a cargo de la Comisión citada, en virtud del Decreto de Octubre 30 de 1907 y se le asigne en compensación de gastos, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, y

Considerando:

Por el Decreto de 30 de Octubre de 1907, se encargó a la Comisión del Canal que riega la Colonia General Roca, de la administración de las tierras fiscales de la misma, función que ha ejercido el señor Piñeiro Sorondo, en su carácter de Presidente de aquella Comisión.

Que habiendo ella cesado en sus funciones por vencimiento del término, por el que fueron electos sus miembros y teniendo en cuenta además que no habrá renovación de la comisión, por cuanto el Canal que riega la Colonia General Roca, será administrada en lo sucesivo por el Ministerio de Obras Públicas, las funciones a que se refería el Decreto de Octubre 30 de 1907, no podrán ser cumplidas.

Que en consecuencia y estimando la necesidad de mantener allí una administración eficaz, que se hace cada día más indispensable, debido al creciente desarrollo de ese importante centro agrícola, conviene acceder a lo solicitado por la Dirección General de Tierras y Colonias, tanto más, cuanto que el señor Patricio Piñeiro Sorondo, ha cumplido siempre con celo y eficacia, la tarea que se le había asignado, y por otra parte, tal comisión será desempeñada sin otra retribución que la que ocasionan los gastos de movilidad cuyo importe puede fijarse en pesos 300 moneda nacional.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1o Designar al señor Patricio Piñeiro Sorondo, Administrador ad honorem de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y asignarle como compensación de gastos de movilidad, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), mensuales, que el habilitado del Ministerio de Agricultura, entregará a la Dirección General de Tierras y Colonias mensualmente.

2o Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 6 del Presupuesto General vigente.

3o Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

---

Carranza Domingo. — Instrucción para practicar mensura

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que por equidad puede disponerse se entregue a don Domingo Carranza, las instrucciones con arreglo a las cuales deberá practicar la mensura de la legua A del lote No 14, fracción A., Sección XXIV, del Territorio de La Pampa, en razón de haber abonado el precio total de esa tierra y dado cumplimiento a las demás obligaciones impuestas,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega a don Domingo Carranza, de las instrucciones con arreglo a las cuales deberá practicar la mensura de la tierra de que se trata y fijar al citado concesionario, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá presentar la referida mensura.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

---

Fuentes Juan B. — Prórroga para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Fuentes, solicita se le conceda prórroga de un año para el pago de la letra valor de pesos 4.982,66, vencida el 3 del corriente y procedente de la segunda anualidad que le corresponde obonar por el precio de la tierra que le fué vendida en la parte Sud del lote número 18, Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; atentas las causales invocadas y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar a don Juan B. Fuentes, la prórroga de un año que solicita para el pago de su letra por cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.982,66 m/n.), vencida el 3 del corriente, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, debiendo exigir del interesado el pago de los intereses correspondientes.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

---

Gardel Pedro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1915.

Atento a que el recurrente don Pedro Gardel, no aduce en su precedente escrito, razón alguna que aconseje modificar lo resuelto en 26 de Febrero ppdo., por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por don Pedro Gardel, y volver este expediente a la citada Dirección General, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de estación en la línea de Olascoaga a Telén, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. Nº 6640-F-1915. — Visto este expediente,

*El Ministro de Obras Públicas* —

RESUELVE:

La estación «Sentenach» situada en el kilómetro 17/540 de la línea de Olascoaga a Telén del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominará en lo sucesivo «Carlos Salas».

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia

Asociación de Socorros Mutuos «Fratellanza Militare»

Buenos Aires, Julio 21 de 1915.

Visto el decreto del 7 de Agosto de 1913 que acuerda el carácter de persona jurídica a la Asociación de Socorros Mutuos «Fratellanza Militare»; atento los informes producidos y las actuaciones acumuladas desde fojas 149 vuelta; la Inspección General, en uso de la facultad conferida por el artículo 5º del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908,

RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos «Fratellanza Militare», corriente de fojas 115 a 129 de este expediente, con las reformas introducidas por la Asamblea extraordinaria del 24 de Abril de 1914, corrientes en el acta de fojas 161 a 165, y las reformas contenidas en el escrito de fojas 173.

2º) Anótese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar cópia de todo lo actuado previa reposición de sellos, y fecho archívese. — *Diego González.*

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento locomotora Nº 169, en estación «Vilelas» el día 4-4-915. — 09785-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Abril próximo pasado, mientras se efectuaban maniobras en el desvío kilómetro 535 línea a Tintina del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 169, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento locomotora número 88, en «Aerolito», el día 5-4-915. — 09784-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Abril próximo pasado, mientras se efectuaban maniobras en la estación Aerolito, del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora número 88, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto un riel, el que se encontraba demasiado usado y gastado por el salitre, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado riel ha sido reemplazado por otro en mejores condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento locomotora número 133 y vagón 5439 en Estación «Mate de Luna», el día 21-3-915. — 09176-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Marzo próximo pasado, en la estación Mate de Luna del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio entre vías segunda y tercera descarrilaron la locomotora número 133 y el vagón número 5439 de tren especial de carga Nº 314, sufriendo el cambio algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra del cambio, efectuada por el cambista Domingo Acuña, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Que los desperfectos sufridos por el cambio se repararon oportunamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento vagón Nº 3609 en cambio número 8 de estación «Güemes» — 09150-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Septiembre del año próximo pasado, sobre el cambio número 8 de la Estación Güemes de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 3509, en circunstancias en que se efectuaban maniobras, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído un suspensor de un zapato del citado vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de los señores Decino, Farina y D'Alessio — 012815-C-914. — Julio 19 de 1915. — Vista la queja de los señores Decino, Farina y D'Alessio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de 3 consignaciones correspondientes a cartas de portes números 8, 13 y 12, despachadas de la estación Alpasimche (FF. C. A. del N.) a la de Retiro los días 11 y 13 de Febrero del 914 y 6 de Marzo próximo pasado, respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó con preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 46, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron trasportadas con un retardo de 10 horas 45 minutos, la primera imputables al Ferrocarril Central Córdoba; 15 horas 4 minutos, la segunda, correspondientes 14 horas 26 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 38 minutos al Argentino del Norte y 20 minutos la tercera, imputables al Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del señor J. J. Andino en estación La Salada. — 022142-C-914. — Julio 19 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor J. J. Andino contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 2, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren número 2 a que se refiere el recurrente, llegó a la estación La Salada, con 83 minutos de atraso, de los cuales 44 minutos están justificados, no así los 39 restantes, desde el momento que el artículo 46 del Reglamento no admite como justificadas las demoras que se produzcan por cruces.

Que tampoco está justificado el tiempo perdido por cargar bultos, desde que ésto ha tenido por causa la falta de personal necesario con que debe contar la Empresa para el servicio que haga con regularidad,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora número 17 en el kilómetro 84-500. — 08947-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril próximo pasado, a la altura del kilómetro 84-500 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora número 617, del tren número 108, por cuya causa llegó a destino con 80 minutos de atraso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Córdoba. — Carro averiado en Retiro carga el 24-4-1915. — 08690-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril próximo pasado, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Retiro Cargas del Ferrocarril Central de Córdoba, fué arrastrado un carro de propiedad del señor Noel Dubox que estaba cargando mercaderías en uno de los vagones que fueron puestos en movimiento, por cuya causa el vehículo resultó con averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Torres, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Centra Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento máquina número 1081 en Ingenio Mercedes el día 3-5-915. — 08949-C-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Mayo próximo pasado, a la altura del kilómetro en vía leñera del Ingenio Mercedes de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora número 1081 de tren de carga número 106 por cuya causa demoró 3 horas 50 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarriles del Estado Central Norte. — Queja de Cassanello hermanos en la Estación L. Paiva. 03404-C-1915. — Julio 19 de 1915. — Visto la presente queja formulada por los señores Cassanello hermanos, en la Estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, por no habérseles despachado una encomienda a Retiro y por haber sido tratados incorrectamente, y

Considerando:

Que los recurrentes se presetaron a la Estación Laguna Paiva, solicitando tarifa para una encomienda que debían devolver a Buenos Aires.

Que como manifestara el Jefe que tenía que solicitar la tarifa a las Oficinas de Tucumán, lo que ocasionaría demoras, los interesados pidieron que dicha encomienda fuera despachada aplicando la misma tarifa con que había sido ella mandada a Retiro, pues se trataba en este caso de una encomienda a devolver.

Que no habiendo el Jefe aceptado este temperamento y no obteniendo los recurrentes la tarifa solicitada, decidieron despacharla desde la Estación Santa Fe.

Que el procedimiento observado en el presente caso, tanto por la Estación Laguna Paiva como por la Oficina de Tarifas de Tucumán al no suministrar a los recurrentes los datos pedidos, está en contravención a lo dispuesto en el artículo 213 A., del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Jefe de la Estación, señor Angel Caggiola, intimó a los interesados, desalojar la Oficina cuando se encontraban allí solicitando la tarifa mencionada.

Que además, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha recibido varias denuncias relativas al procedimiento poco correcto que usa el mencionado empleado en sus relaciones con el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado amoneste seriamente al Jefe relevante de la Estación Laguna Paiva, Angel Caggiola, por el mal proceder que observa en el desempeño de su cargo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Norte. — Queja señor Alejandro Rod, por falta de un traje. 06353-C-915. — Julio 19 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Alejandro Rod, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por pérdida de un traje, y

Teniendo en cuenta:

Que el reclamo de referencia, ha sido solucionado satisfatoriamente según lo comprueba la declaración del interesado que obra en este expediente,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.

*A. Giovacchini.*

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja señor José Vaccaroni en estación Miraflores. 04706-A-915. — Julio 19 de 1915. — Visto la presente queja formulada por el señor José Vaccaroni contra la Administración de los Ferrocarriles del

Estado, por mal estado de la báscula de la estación Miraflores,

Considerando:

Que está comprobado que la báscula de la estación Miraflores se encontraba en mal estado el día 13 de Marzo próximo pasado, fecha en que el recurrente se presentó a despachar una partida de pasas de higo.

Que dicha báscula se encuentra en la actualidad reparada y funcionando con regularidad,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja señor César Gallego Moyano en tren 102.

09124-A-915. — Julio 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., el señor César Gallego Moyano, formuló una queja en la estación Angaco Sud del Ferrocarril Argentino del Norte, por falta de comodidades en un tren mixto, y

Considerando:

Que se ha constatado lo que denuncia el recurrente, pues, por imprevisión del Jefe de la estación San Juan, faltaron asientos en el tren mixto 102, de que se trata, en vez de disponer se agregara un coche de los que tiene de reserva la citada estación.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha amonestado seriamente al culpable, advirtiéndole que, en caso de reincidencia se tomarán otras medidas.

Que en cuanto a la música de acordeón en el coche de segunda clase, el guarda la hizo cesar inmediatamente de conocer el caso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Argentino del Norte. —Queja señores Bermúdez y Figueroa, por demora en transporte.

04973-C-915. — Julio 19 de 1915. — Vista la queja de los señores Bermúdez y Figueroa contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a cartas de portes números 3/19, 2/12 y 1/2, despachadas de la estación Sausalito a la de Villa María, los días 1º 8 y 11 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de las dos últimas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento general de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que está comprobado que la demora de las consignaciones de referencia ha sido a causa de las lluvias e inundaciones que cortaron la línea del Pilar a Villa María, donde la carga iba consignada,

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos y declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 5 horas 45 minutos de adelanto la primera, 66 horas 15 minutos de demora la segunda y 234 horas 15 minutos la tercera, imputables al Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Norte — Queja del señor Eduardo Muller, en estación Resistencia.

06538-C-915. — Julio 19 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Eduardo Muller, el día 11 de Abril, en la estación Resistencia, Ferrocarril Central Norte, por demora en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que está comprobado que el telegrama que el recurrente depositó en la estación Quitilipi, para ser trasmitido a Resistencia, fué demorado hasta el día siguiente.

Que la Empresa manifiesta que la demora del despacho en cuestión, se ha producido por el mal estado de la vía, lo que no ha sido comprobado,

Que de lo expuesto queda contatado que hubo negligencia en la trasmisión del despacho telegráfico de referencia.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 del corriente, en el Expediente Nº 12607-C-1915 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Refórmase el artículo 3º de la Ordenanza que reglamenta la descarga de residuos de carros atmosféricos, de 11 de Octubre de 1900, en la forma siguiente:

«Art. 3º Los contraventores a las disposiciones de la presente Ordenanza, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional, por carro y en cada caso».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Plácido Marín. — Rafael Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-31 julio.

---

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1915

| | | |
|---|---|---|
| **Boletín Oficial** ............... | $ | 239 50 |
| **Boletín Judicial** ............... | » | 1302 95 |
| | $ | 1542 45 |

---

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 20 de Julio de 1915.

Bauness entre Campillo y Quiroga — lote 31 manz. 5 — 8,66 8,71 — 33,11 — 33,75 pesos 5 200.

Beaucheff entre Asamblea y Santander — lotes 6 y 7 — manz. A — 15,60 — 16,46 42,50 — 48,15 pesos 8640.

Conde 1315 — 7,79 x 22,66 y 22,25 pesos 6.000 edif.

Cementerio del Norte — mts. cds. 4.62 pesos 12.900 Sep. 4, 5, 6 del N — 14 Sec. San Antonio edif.

Corvalán entre Arrecifes y San Pedro — lote 33 — manz. 30 — 8,66 x 43,30 y Alvariño entre Arrecifes y San Pedro — lote 16 — manz. 30 — 8,66 x 42,70 todo en pesos 2500.

Guise 131 — mts. cds. 196,19 pesos 9505 edif.

Intendente Guiráldez 2885 — 8,66 x 18,18 pesos 6.000 edif.

Lascano 3921 — 8,00 x 25,34 y 26,51 pesos 3500 edif.

Llerena entre Avalos y Gamarra — lote 31 manz. F — 8,66 — 8,70 — 28,16 y 27,21 pesos 2800.

Morlote entre Campillo y Quiroz — lote 29 — 8,66 — 8,71 — 35,09 — 35,88 pesos 4521,42.

Murature 4847 lote 8 — manz. D — 8,66 x 41,94 42,27 pesos 1760.

Marcos Sastre entre Esperanza y Bahía Blanca lote 22 — manz. C — 8,66 x 53,00 pesos 858.

Malabia 842 — 8,66 x 51,96 pesos 11,100 edif.

Malabia entre Loyola y Castillo — lote 8 — manz F — 8,66 x 51,96 pesos 5600.

Nueva York esq. Benito Juárez — lote 1 — manz. 41 — mts cds. 475,28 pesos 6337,10.

Rivera 179/99 esq. Pringles — 23 40 13,30 — 25,00 — 20,60 pesos 49.300 edif.

Zapata 291 — 8,66 — 16 58 — 16,40 pesos 13.000 edif.

Territorios Nacionales
Pampa

Sec. 3 — Frac. B — parte lote 16 — H — 200 pesos 30.000.

Sec. B — Frac. B — parte del lote 16 — H 200 pesos 30.000

Sec. XX — Frac. A — lote 2 — H — 10,000 — pesos 20,000 (con lo en él existente).

Sec. 3 — Frac. B — parte del lote 16 — H 112 — As 50 pesos 16 875

Quemú-Quemú Sec. 2 — Frac. B — lote 7 — manz B — solar 14 — 15 x 40 pesos 330.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 235 — solar B — 25 x 50 pesos 3000 solar edif.

Resumen

Total de fincas, Capital Federal 18 por pesos 148.62 .52

Total de fincas, Territorios Nacionales 6 por pesos 100.2 5.

Total general de fincas, 24 por pesos 248.826,52.

---

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día ........................ | $ | 0.10 |
| Número atrasado ........................ | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes .... | » | 0.50 |
| Semestre ........................ | » | 6.00 |
| Año ........................ | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan

---

## INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

---

## DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

---

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

---

## Inspección General de Justicia San Martín 439

---

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

## Correcciones a anteriores

Asociación Helénica

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual y Extraordinaria del veinticinco de Julio corriente a las tres pasado meridiano, en su propiedad de la calle San Salvador No 4625, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Estado y Balance General al 30 de Junio de 1915.

2o Reforma parcial de los Estatutos.

3o Elección del Presidente por dos años; elección de siete Directores por dos años y uno por un año.

Buenos Aires, Julio 17 de 1915. — El Presidente. —

19 Julio No 836-v-24 julio.

---

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 30 de Julio del corriente año a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo No 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2o Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Eduardo Fresco, Silvio J. Merlo, Dr. Héctor Fernández, Felipe J. Pereyra y Juan M. Mourás, Vocales; Tomás B. Seco, J. Rafael Victorica y Mario Garino de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1915. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Héctor Fernández y Próspero G. Alemandri, secretario.

19 Julio — No 834-v-30 julio.

---

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales ha resuelto en su sesión del 8 del corriente, convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1o Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, que propone el Directorio por las operaciones del 25o Ejercicio de la Compañía (1o de Julio de 1914 a 30 de Junio de 1915) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o Elección de siete Directores Titulares, seis por dos años en reemplazo de los señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Valerio Pico, D. Gregorio Atorrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Mariano D. Bernal y uno por un año, para sustituir a D. Manuel G. Llamazares; dos Directores Suplentes por dos años, para reemplazar a los señores D. Vicente Caride, Llames y D. Eduardo Bonduel y Síndicos Titular y Suplente por un año para que sustituyen a los señores D. Lino G. Tuñón y doctor Raúl Sánchez Díaz, respectivamente. Los Directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los Estatutos).

3o Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder ocurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — José G. Llamazares, Gerente.

10 Julio-No 753-v-31 julio.

---

The Economy Limited

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 23 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo número 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.

2o Aprobación del inventario y balance general del 5o ejercicio social, cuenta de ganancias y pérdidas.

3o Disolución anticipada de la sociedad y forma de su liquidación.

4o Elección de tres Directores y síndico titular y suplente, para el caso de nuevo ejercicio.

5o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día Miércoles 21 y retirar su entrada. — El Secretario.

6 Julio — No 728-v-23 julio.

---

## Nuevas Convocatorias

Yacht Club Argentino

Córdoba 547

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba número 599, el Viernes 30 de Julio de 1915, a las nueve pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día

1o Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

2o Aprobación de la Memoria y Balance.

3o Elección de Comodoro, hasta el 30 de Junio de 1917, en reemplazo del señor Contraalmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.

4o Elección de tres vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo Aberg Cobo, Juan B. Cautere y Miguel A. Marín, que terminan su mandato.

5o Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar el traspaso de veinte socios activos, a la categoría de socios vitalicios, previo pago de la suma de mil pesos o la admisión de veinte socios vitalicios previo pago de la suma de mil doscientos pesos.

6o Autorizar a la Comisión Directiva para emitir y hacer uso del empréstito votado por asamblea del 30 de Septiembre de 1912, con el objeto de reunir fondos para la mejor terminación del edificio y amueblado del mismo.

7o Autorizar a la Comisión Directiva para mantener el crédito de pesos 10.000.

8o Modificación del artículo 27 del Reglamento, en la forma propuesta por la Comisión Directiva.

9o Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario.

Otro. A pedido de diez socios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10o. de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba número 599, el Viernes 30 de Julio de 1915, a las 9 y 30 pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día

1o Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

2o Modificación de los artículos 45 y 47 del Reglamento, en la forma propuesta a los señores socios. — El Secretario Honorario.

23 Julio — No 887-v-30 julio.

---

Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de S. M. «José Verdi»

Buenos Aires, Julio 14 de 1915.

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves 29 del corriente a las 8 p. m., en nuestro Salón, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y Aprobación del Balance Semestral.

2o Modificación del artículo 9, 14 inciso 1o y 22 del Reglamento Social.

3o Apertura Palco Exénico.

4o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. Rogándole puntual asistencia, aprovecho de la oportunidad para saludar a Vd. attentamente.,

-- Santiago Pertini, Presidente. — César A. Palma, secretario.

NOTA. — Si por falta de quorum no se efectuará la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto el Sábado 31 del corriente. (Art. 69 del Reglamento).

23 Julio — No 885-v-26 julio.

---

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2o piso el día 11 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1o Nombrar Síndico Titular y suplente.

2o Fijarle la renumeración, y

3o Nombrar un Director Titular y suplente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — J. J. Montes de Oca, secretario.

23 Julio — No 893-v-7 agosto.

---

## Convocatorias Anteriores

«Ceres»

Compañía de Seguros en liquidación

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de las bases aprobadas para la liquidación, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el día 9 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, correspondiente al primer año de liquidación, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio último e informe del síndico, referente a dichos documentos.

2) Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

3) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria No 757 (4o piso), de una a tres pasado meridiano hasta el día 8 de Agosto próximo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Luis E. Zuberbühler, presidente.

22 Julio No 879-v-9 agosto.

---

Unione Italiana Al Plata

Sede: Alsina 2832

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente a la una y treinta pasado meridiano en la Sede Social, Alsina 2832, con la

Orden del día:

1 Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

2 Memoria del señor Presidente.

3 Cuenta de Caja al 30 de Junio de 1915.

4 Elección de un secretario, diez vocales, diez vocales suplentes, un revisor de cuentas, un miembro de la Comisión Escolar.

No habiendo «quórum», la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada y será válida con cualquier número de presentes, según el artículo 13 de los Estatutos. — El Secretario.

22 Julio No 876-v-24 julio.

---

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la Asamblea que debía celebrarse el 10 de Julio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Agosto de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m. para tratar lo siguiente

Orden del día

1o Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la sociedad.

2o Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. M. Rocca por haber terminado su mandato.

3o Designación de un Síndico y un suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda, para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1915. — El Director General.

21 Julio No 865-v-31 julio.

---

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea Semestral de socios

De conformidad con el artículo 4o de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 25 de Julio, a la 1 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe del Tesorero.

2o Elección del Vicepresidente, Vicetesorero y Vicesecretario por un año; ocho Consejeros por un año.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

4o Eventuales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Barberini, presidente; Carlos Wichmann, tesorero; Luis Arragon, secretario.

21 Julio No 860-v-24 julio.

---

«La Previsora», Compañía Nacional de Seguros

Se avisa a los señores accionistas que desde el día de la fecha se pagará en las Oficinas de la Compañía el dividendo provisorio acordado por el Directorio.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Director General.

21 Julio No 862-v- 23 julio.

---

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Corrientes 2527, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura de la memoria del señor...

3o Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4o Lectura y aprobación del Balance General.

5o Elección de 5 vocales Titulares y 6 suplentes.

6o a) Doctorado en Farmacia.

b) Consideración de la renuncia del señor Presidente.
c) Asuntos de interés general.
El secretario.
21 Julio Nº 863-v-30 julio.

———

La Joven Italia

Sociedad de Socorros Mutuos—Fundada el 22 de Julio de 1883

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General, que tendrá lugar, el Domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local propio Boulogne Sur Mer 730, a efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del Art. 63 de su reglamento y tratar la siguiente:

Orden del día:
1ª Lectura y aprobación del acta de la Asambea anterior.
2ª Rendición de cuentas. 1º y 2º trimestre de 1915.
3ª Estado General de Socios.
4ª Elección de un Miembro Revisador de cuentas, en reemplazo del Contador Nacional señor Guisalbertti, que renunció.
5ª Asuntos varios. Estado financiero. Fondos ingresados. Marcha normal. Estado general.
6ª Designación de dos Socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Julio de 1915. — Ignacio Fierro, tesorero.
21 Julio Nº 855-v-23 julio.

———

Círculo de la Prensa

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea ordinaria que se realizará el 27 del corriente a las 9 p. m. en el local social, Bolívar 531 para tratar la siguiente:

Orden del día
1º Dar cuenta del estado de la sociedad y consideración de la Memoria y Balance presentados.
2º Consideración de la renuncia colectiva de la Comisión directiva.
3º Elección de las nuevas autoridades para completar el período 1914-1916 y de ocho suplentes.
4º Elección del Tribunal de honor para el período 1915-1916.
5º Elección de la Comisión revisora de cuentas.
6º Designación de dos socios para firmar el acta.
Saluda a Vd. atentamente. — José Santos Gollán (hijo), presidente. — Eduardo Facio Hebequer, secretario.
Nota. Siendo esta la segunda citación la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.
Otra. Esta invitación servirá de entrada al local del Círculo, el día de la Asamblea ordinaria.
21 Julio Nº 857-v.27 julio.

———

Banco de Italia y Río de la Plata

Se previene a los señores Accionistas, que desde la fecha se abonará en la Oficina de títulos del Banco, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre, año 1915, a razón de pesos 4.545 moneda legal, equivalente de pesos 2 oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón número 7. — Buenos Aires, Julio 19 de 1915. — El Secretario.
20 Julio — Nº 846-v-30 julio.

———

Patria e Lavoro

Sociedad de Socorro Mutuo

1567 Chile 1567

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre 1915, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 25 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para la firma y aprobación del acta.
2º Rendición de cuentas, segundo trimestre 1915.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elección de un cosejal suplente.
5º Propuesta para falicitar la inscripción de nuevos socios y readmisión de los morosos.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1915. — E. De Cesare, Gerente.
20 Julio — Nº 848-v-24 julio.

———

Unión Industrial Argentina

34ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Miércoles 28 del corriente, a las 8,30 pasado mediriano.

Orden del día:
1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.
3º Lectura del balance general de caja y estado económico.
4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.
5º Nombramiento de la comisión de escrutinio.
6º Elección de siete consejeros titulares y siete suplentes.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — Domingo Noceti, Presidente. — Blas de Rueda, Prosecretario.
20 Julio — Nº 850-v-28 julio.

———

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se verificará el lunes 2 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día
1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Superior Gobierno la cesión, venta o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinaria de la sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1915. — El Directorio.
17 Julio Nº 831-v-2 agosto.

———

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos.

De conformidad con las atribuciones que nos concede el Art. Nº 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local de la Compañía.

Orden del día
Tratar de la conveniencia de emitir obligaciones hipotecarias para cubrir la suma de $ 47.700,00 moneda nacional, importe de las acciones que faltan suscribir para integrar el capital autorizado. — Río Gallegos 1º de Julio de 1915. — El Directorio.
17 Julio Nº 833-v-2 agosto.

———

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 31 de Julio a las 8 y 30 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de tres Directores titulares por un período de seis meses.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.
17 Julio Nº 827-v-31 julio.

———

Rudervereín «Teutonia»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Julio próximo a las 8 y media p. m., en el salón de Aue's Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1915.
2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva.
3º Elección de cuatro suplentes.
4º Elección de dos revisores de cajas.
5º Discusión libre.
6º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — W. Dierks, Secretario, hn.
17 Julio Nº 832-v-26 julio.

———

Club Español

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español que el día 24 del corriente a las 8 y 30 p. m. se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento con la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva y de tres miembros y cuatro suplentes para el Jurado.
3º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el acta de la Asamblea. Leandro García (hijo) secretario. Fermín F. Calzada, presidente.
16 Julio Nº 817-v-24 julio.

———

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita, por segunda y última vez, a los señores socios a concurrir a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en el local del Círculo Militar, Maipú 255, para tratar la siguiente

Orden del día:
Aprobación de la memoria del 14º Ejercicio Social.
Elección de cinco Directores Titulares y diez suplentes.
Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — Gregorio G. Aguerriberry, Presidente. — Alejandro de Vedia, Secretario.
16 Julio Nº 808-v-30 julio.

———

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1915, a las 3 y 30 p. m., en su local calle Brasil 731 para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 5º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El gerente.
16 Julio Nº 816-v-30 julio.

———

Banco de Castilla y Río de la Plata

Reconquista 335

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la séptima Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en su local social, Reconquista 335, el día 31 del corriente a las 3 y 30 p. m., debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día
1 Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1914 a 1915.
2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Marti y Carlos R. Rossi.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.
4º Designación de dos accionistas para que representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. Lorenzo Bernardo, secretario.
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha fijada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que poseen.
15 Julio Nº 806-v-31 julio.

———

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel, Limitada.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio a las 5 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día
Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1914-1915 vencido el 31 de Marzo ppdo.; informe del Síndico.
Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un suplente.
Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — El Directorio.
15 Julio Nº 795-v-31 julio.

———

«Valentín Santa María Limitada»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, edificación y Ahorros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875.

Orden del día
1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915/1916.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — Federico Tárrega, Presidente Interino. — José de Maturana, Secretario.
15 Julio Nº 790-v-4 agosto.

———

El Comercio

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú número 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiende al 26 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de dos directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas; un síndico y síndico suplente, en lugar de los señores Sebastián Urquijo y Antonio Azpeitía, (fallecido). — La duración del mandato de los directores, es de dos años y de uno la de los síndicos.
De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Gerente.
[illegible] agosto.

———

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miér-

coles 4 de Agosto próximo a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 12º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año del síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — Abel Bénétrix, gerente. —Canuto Martínez, vicepresidente.

15 Julio Nº 805-v-4 agosto.

———

«Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores»

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1915 en las Oficinas de la Compañía, Cangallo 572 a las 2 p. m.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por dos años en reemplazo de los que han concluído su mandato.

4º Elegir un síndico y un suplente por un año en reemplazo de los que han concluído su período y fijar su remuneración de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad o representante de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de los mismos en la Caja de la Compañía. — El Director.

14 Julio Nº 782-v-30 julio.

———

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo ppdo., e informe del síndico.

2) Consideración de la vacente producida por el fallecimiento del Director señor León D. Forgues, para elegir un Director titular en su reemplazo o disminuir el número de directores.

3) Nombramiento de un síndcio titular y un síndico suplente.

4) Autorizar la venta o permuta de ciertos terrenos de propiedad de la empresa.

5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 28 del corriente mes de Julio a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Secretario.

14 Julio Nº 785-v-30 julio.

———

«La Cooperativa Italiana»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Se invita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Italiana», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 8.30 pasado meridiano, en el local calle Talcahuano 123, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Rectificar el nombramiento de la Comisión Liquidadora hecho por la Asamblea verificada el día 29 de Septiembre de 1914.

2º Nombrar de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio, el Directorio para el efecto de la liquidación.

3º Aprobación por el Directorio, de lo verificado por la Comisión Liquidadora, desde el día de su nombramiento hasta la fecha.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que debe tener lugar la misma. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — José Toppi.

14 Julio — Nº 788-v-31 julio.

———

Sociedad Anónima

«La Marianita»

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las dos pasado meridiano, en su local calle Sarmiento número 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

14 Julio — Nº 776-v-30 julio.

———

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo primero de Agosto próximo, a las 2,30 pasado meridiano, en el local de la Administración del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Autorizar al Directorio para ceder, en el momento que lo juzgue oportuno, a favor de la Caja de Jubilación, Auxilios y Pensiones a los empleados y sus familias, al precio corriente en plaza, el resto de las acciones serie C, que quedaron sin subscribirse, así como también, las existentes en Caja, de pertenencia de la Sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplente por un año y síndico titular y suplente.

4º Designar dos señores accionistas para que, por delegación de la Honorable Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, últimamente modificado, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios, o bien los certificados de depósito de acciones, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y numeración de cada título, y retirar las entradas con la especificación de los votos que les correspondan, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Secretario.

14 Julio — Nº 778-v-31 julio.

———

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

———

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en su local social de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre estos documentos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por tres años en sustitución de los señores Manuel Barraza, Matías R. Sturiza y Emilio Devoto, que reemplaza al Sr. Juan P. Garat, que termina su mandato, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Elección del síndico titular y del síndico suplente, de acuerdo con el artículo 52.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 295 a 97, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915. — El Secretario.

13 Julio — Nº 775-v-30 julio.

———

La Mundial

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Julio del corriente año a las nueve y media de la noche, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores; dos por tres años, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse, y Manuel Arturo Cichero, que terminan su mandato, y uno por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Coelho, que renunció.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Julio Bafico, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1915. — Joaquín Gorina, director general.

NOTA: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

13 Julio Nº 761-v-29 julio.

———

El Ahorro

Sociedad Anónima

Covocatoria para la Asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el 29 del corriente a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad Canning 2074.

Orden del día

Lectura de la memoria, presentación del Balance General, Cuenta de ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de seis directores en reemplazo de los señores: Dr. Carlos C. Goyena, Ingeniero Francisco E. Seijó, don Carlos M. del Castillo, don Luis Verdier, don Pablo L. Honard y don Esteban Rocca que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores: Dr. Mario Gorostarzú, y don Luis Martin que también cesan de sus funciones.

Designación de dos accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán repositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — Esteban Rocca, secretario ad hoc.

E. 12 Julio Nº 755-v-29 julio.

———

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes».

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del actual, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores don Julián Ardanza, don Ramón Leiguarda, don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Carlos Galli, y don Rafael Mercado; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos por terminación de mandato, y elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.

3º Designar 2 accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

E 12 Julio — Nº 757-v-29 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887.— Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea general Ordinaria, que deberá celebrarse el 31 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVIIIº Ejercicio, vencido al 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso, Santiago Copello, salientes, y Juan B. Gregorini, fallecido, y uno por un año en substitución del señor César Bernasconi, renunciante, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse por cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — El Secretario.

10 Julio Nº 749-v-30 julio.

---

Sociedad Anónima «La Península»

Compañía: Ganadera y Pobladora

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Compañía Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Maipú 259 a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 30 de Abril de 1915.

2º Aumentar el número de miembros para formar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones de $ 1.000 c/l., a acciones de $ 100, curso legal cada una, y, en cuyo caso modificar el artículo 5º, como sigue: «El Capital de la Compañía será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil acciones al Portador de un valor nominal de $ 100, (cien pesos) moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones no emitidas, lo serán cuando y en la forma que lo resuelva el Directorio. Los Accionistas tendrán derecho preferente, para subscribir a dicha emisión, en la proporción de las acciones que posean. Cualquier emisión de Capital se avisará con publicaciones por diez días en un diario de la Capital Federal.

4º Elección de Presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes.

5º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

6º Designar a dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

8 Julio Nº 741-v-24 julio.

---

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

---

Droguería de la Estrella Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

---

Sociedad Franco-Argentina de Caminos

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

3 Julio Nº 717-v-24 julio.

---

La Paternal

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio.

---

# BALANCES

## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art 69 ibidem*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

---

# THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Local Social: Bernardo de Irigoyen Nº 17 esquina Avenida de Mayo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.000.000 — |
| » emitido y suscripto » | 200 000 — |
| » realizado » | 189.380 — |

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre 1914

(3er. trimestre — 5º ejercicio)

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Acciones a emitir | 800000 — |
| Accionistas | 10620 — |
| Acciones en garantía | 47000 — |
| Muebles y útiles | 15013 06 |
| Caja | 5821 01 |
| Bancos | 1467 47 |
| Títulos | 4050 — |
| Letras a cobrar | 3140 96 |
| Hipotecas | 48000 — |
| Préstamos con garantía de documentos | 12036 — |
| Préstamos sobre pólizas vida | 12679 — |
| Deudores varios | 42342 — |
| Material (vida, incendios, infortunios, automóviles, etc. | 5076 90 |
| Agencia general, cuenta anticipos | 4432 99 |
| Consulrorio médico | 4711 60 |
| Derechos de fundación | 12020 70 |
| Gastos de primera instalación y ampliación de secciones. | 30855 39 |
| Reaseguros pasivos incendios | 59125 72 |
| Reaseguros pasivos vida | 2014 07 |
| Honorarios médicos y asesores letrados | 15506 20 |
| Sueldos | 37943 50 |
| Alquileres | 6648 50 |
| Patentes e impuestos | 10073 05 |
| Indemnizaciones infortunios. | 32981 42 |
| Siniestros seccion incendios | 29380 53 |
| Siniestros sección automóviles | 46946 08 |
| Comisiones primer año vida a amortizar | 16130 14 |
| Comisiones varias | 55438 80 |
| Gastos generales, de propaganda, imprenta, etc. | 18758 67 |
| | 1390213 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital | 1000000 — |
| Acc ones en depósito | 47000 — |
| Premios sección vida | 40826 81 |
| Premios sección incendios | 58412 60 |
| Premios sección infortunios | 42352 11 |
| Pr mios sección automóviles | 31509 73 |
| Premios sección cristales | 204 05 |
| Premios de pólizas a cobrar | 7818 34 |
| Reaseguros activos incendios | 44920 11 |
| Reaseguros activos vida | 808 50 |
| Derechos de póliza | 92 — |
| Acreedotes varios | 20325 03 |
| Reserva legal | 3042 89 |
| Reserva riesgos en curso | 84869 71 |
| Dividendo 1912 | 1261 96 |
| Dividendo 1913 | 4140 01 |
| Intereses y descuentos | 1597 66 |
| Ganancias y pérdidas | 196 25 |
| | 1390213 76 |

Antonio G. Santini, presidente. — José Cadario, director general. — Eugenio J. Gallo, contador. — José Clodig, tesorero. Vº Bº: Florencio Martínez de Hoz, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 869 v.24 julio.

# "La Economía Comercial"

## Compañía de Seguros

Cangallo 691

Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 2000000 — |
| » emitido y suscripto | » 1387875 — |
| 12860 acciones de $ 100, 20% pagado | $ 257200 — |
| Acciones preferidas: 4075 a $ 25 | » 101875 — |
| Total cobrado | $ 359075 — |

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1915

| DEBE | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones a emitir: | | | |
| 5140 acciones de $ 100 | $ 514000 — | | |
| 3925 » » » 25 | » 98125 — | | 612125 — |
| Accionistas: | | | |
| 80% sobre 12860 acciones de $ 100 | | | 1028800 — |
| Títulos de Renta | | 37713 28 | 115952 |
| Inmuebles | | | 40932 62 |
| Caja y Bancos | | 638 35 | 174878 80 |
| Obligaciones a Cobrar | | | 53500 — |
| Préstamos Hipotecarios | | | 981000 — |
| Préstamos sobre pólizas | | | 90968 87 |
| Comisiones y Reaseguros | | 5045 16 | 38981 19 |
| Impuestos y Sellos | | | 3124 66 |
| Siniestros pagados | | 324 57 | 8212 82 |
| Gastos Generales, Patentes y Propaganda | | | 21991 97 |
| Deudores varios | | | 16219 — |
| Reaseguradores | | 169 81 | 5408 66 |
| Agencias | | | 12876 69 |
| Sección vida | | 34 30 | 17787 85 |
| Agentes varios | | 1699 17 | 26515 73 |
| Cambio de Moneda | | | 64434 74 |
| | | 45624 64 | 3363714 60 |

| HABER | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Capital: | | | |
| 18000 acciones de $ 100 | $ 1800000 — | | |
| 8000 » » » 25 | » 200000 — | | 2000000 — |
| Fondo de Reserva | | | 125072 94 |
| Reserva para riesgos en curso Incendio | | | 225000 — |
| » » » » » Marítima | | | 10000 — |
| » » Siniestros Incendio | | | 25000 — |
| » » » Marítima | | | 1627 60 |
| » de cesiones Incendio | | | 10715 24 |
| » » Reaseguros | | 2719 36 | 110630 38 |
| » Vida | | 2598 14 | 539142 75 |
| Acumulaciones vida | | 303 62 | 102976 57 |
| Reserva para siniestros vida | | | 5000 — |
| Premios | | 6991 45 | 82999 97 |
| Intereses | | 511 74 | 23696 66 |
| Dividendos atrasados | | | 7843 25 |
| Dividendo 1915-1915, (saldo) | | | 6130 50 |
| Categorías vida | | | 25760 80 |
| Reaseguradores | | 3753 98 | 48438 88 |
| Acreedores varios | | 394 72 | 9313 38 |
| Cuenta nueva | | | 4365 68 |
| Cambio de Moneda | | 28351 6 | |
| | | 45624 64 | 3363714 60 |

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Remigio Tomé, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Vº Bº: Eugenio G. Burzaco, síndico. —

Buenos Aires, 20 de Julio 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 882-v-23 julio.

# BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

RECONQUISTA 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | £ 5.000 000 |
| » subscripto | » 4.500.000 |
| » integrado | » 2.200 000 |
| Fondo de reserva | » 1.560 000 |

AUTORIZADO POR LEY DE 30 DE ABRIL DE 1907

Balance mensual al 30 de Junio 1915 de las sucursales de la República Argentina, Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: existencia en efectivo | 293373 36 | 1979578 — |
| Depósitos en otros Bancos | 329604 25 | 2978902 52 |
| Descuentos, préstamos, etc. | 880692 80 | 26616042 71 |
| Diversas cuentas | 4051565 24 | 5 45113 89 |
| | 5555235 66 | 36719637 12 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República | 2475000 — | 5713636 34 |
| Depósitos | 476130 57 | 12243896 38 |
| Diversas cuentas | 2604105 09 | 18762104 40 |
| | 5555235 66 | 36719637 12 |

Buenos Aires, 13 de Julio 1915.

W. Mc. Robert, gerente. — W. B. Jones, contador.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 886-v-23 julio.

# BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 19 de Mayo de 1902

Balance semestral (Casa Matriz y sucursales) al 30 de Junio de 1915

| ACTIVO | | c/legal | o/s |
|---|---|---|---|
| Acciones: | | | |
| A emitirse | | | 10000000 — |
| Caja: | | | |
| Efectivo | $ m/n 9457207 83 $ o/s 682520 68 | | |
| Bancos y Clearing | » » 5527599 58 » » 294130 66 | 14984807 41 | 976651 34 |
| Corresponsales de ultramar | | | 779923 60 |
| Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc | | 84109840 03 | 1797993 18 |
| Cuentas diversas | | 8381678 01 | 2118189 95 |
| Conversión | | | 9118024 60 |
| Títulos depositados | | 43037932 75 | 12572443 55 |
| | | 150514258 20 | 37363226 22 |

| PASIVO | | c/legal | o/s |
|---|---|---|---|
| Capital autorizado: | | | |
| Realizado | $ o/s 10000000 — | | |
| A emitirse | » » 10000000 — | | 20000000 — |
| Fondo de reserva | | | 922329 93 |
| Fondo de previsión | | | 2300000 — |
| Depósitos: | | | |
| A la vista | $ m/n 24147469 77 $ o/s 173129 94 | | |
| A plazo en general. | » » » » | | |
| y caja de ahorros | » » 39527533 94 » » 773038 26 | 63675003 71 | 946168 20 |
| Cuentas diversas | | 23078441 73 | 622284 49 |
| Conversión | | 20722880 01 | |
| Depositantes por títulos en custodia y en garantía | | 43037932 75 | 12572443 55 |
| | | 150514258 20 | 37363226 22 |

Antonio Devoto, presidente.— Onorio Stoppani, director gerente.— José Boccini contador.— Francisco Jannello, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 888-v-26 julio.

# FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885 Reformas de los estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.500.000 o/s |
| » emitido e integrado | » 832.500 » |

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Marzo de 1915.

| DEBE | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| A Inmuebles | | 400677 70 | |
| » Varios deudores y obligaciones | | 354 54 | 827961 03 |
| » Mercancías | | 60985 54 | 6395 42 |
| » Casas de negocio | | 5407 81 | 51959 56 |
| » Maquinaria y útiles | | 708588 93 | |
| » Caja | | | 5386 58 |
| » Acciones | | 181806 75 | 1000 — |
| » En suspenso | | 541554 33 | |
| | | 1899395 60 | 892702 59 |

| HABER | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Por Capital autorizado | $ 1.500.000.— | | |
| Menos sin emitir | » 667.500.— | | |
| Emitido | | 832500 — | |
| Por Empréstito debentures 6 % | £ 50.000 — | 252000 — | |
| » Fondo de reserva legal | | 77122 07 | |
| » » » reserva especial | | 84065 20 | |
| » » » renovs de maqs | | 238192 97 | |
| » Varios acreedores y obligaciones | | 284032 05 | 22258 94 |
| » En suspenso | | | 870443 65 |
| » Ganancias y pérdidas | | 131483 31 | |
| | | 1899395 60 | 892702 59 |

Buenos Aires, 7 de Junio de 1915.

Geo. I. Crane, presidente.—J. K Cassels, secretario.—A. Faller, sindico

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —***Diego González*, Jefe.**

**N. 891-v-23 julio.**

# BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado ........................ $ m/n 10000000 —
» subscripto ........................ » » 5000000 —
» realizado ........................ » » 4997060 —

Balance Semestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Junio de 1915

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|---|---|
| Acciones | | | | 10000000 — |
| Subscriptas | | 5000000 — | | |
| A emitir | | 5000000 — | | |
| Accionistas | | | | 735 — |
| Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912 | | | | |
| Caja | | | 702102 48 | 3053191 53 |
| Existencia en efectivo | 168531 27 | 1623740 59 | | |
| Depts. en Bancos | 512028 16 | 7915 80 | | |
| Clearing | 21543 05 | 1421535 14 | | |
| Descuentos y Adelantos | | | 53640 89 | 11760412 08 |
| Cartera existencia | 22182 50 | 8210380 27 | | |
| Adelantos en c/c y ctas. caucionadas | 31458 39 | 3550031 81 | | |
| Corresponsales del Exterior | | | 36450 32 | |
| Sección Depts. en Participación | | | | 134215 95 |
| Títulos | | | | 68488 42 |
| » del Fondo de Empleados | | | | 14760 — |
| Inmuebles | | | | 1269646 84 |
| Muebles y Utiles | | | | 1 — |
| Valores en Depósitos | | | 481431 05 | 12823083 27 |
| al cobro por cta. terceros | 8790 19 | 471803 20 | | |
| en custodia | 283549 70 | 8199318 25 | | |
| en caución | 189091 16 | 4151961 82 | | |
| Varias Cuentas (saldos deudores) | | | 14860 86 | 255439 66 |
| Conversiones | | | | 266316 49 |
| | | | 1288485 60 | 39646290 24 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital Autorizado | | | | 10000000 — |
| » Realizado | | | | 4997060 — |
| Fondo de Reserva | | | | 503130 90 |
| Prima a Cobrar s/ Acciones | | | | 735 — |
| Fondo de Previsión Especial | | | | 245898 01 |
| » de Auxilio de Empleados | | | | 21274 71 |
| en títulos | | 14760 — | | |
| en efectivo | | 6514 71 | | |
| Dividendos a Pagar | | | | 36281 75 |
| Depósitos | | | 675118 32 | 10423333 05 |
| en c/c y a la vista | 23623 86 | 6035205 01 | | |
| a plazo y en Caja de ahorros | 651494 46 | 4388128 04 | | |
| Depositantes de Valores | | | 481431 05 | 12823083 27 |
| Varias Cuentas (saldos acreedores) | | | 14756 98 | 595493 55 |
| Conversiones | | | 117179 25 | |
| | | | 1288485 60 | 39646290 24 |

José E. Piñero, presidente.— Dgo. Repetto, gerente.— J. Guelless, contador.— Vo. Bo.: P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 870-v-24 julio.

# BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito Ltda.

Calle Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital emitido ........ $ 1500000 —
» subscripto ........ » 1000000 —
» cobrado ........ » 808961 —
Reservas ........ » 110193 17

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1915

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones subscriptas | | 1000000 — |
| » a subscribir | | 500000 — |
| Préstamos hipotecarios | 1133322 50 | |
| Prop. con contrato de promesa de venta | 134030 37 | 1267352 87 |
| Propiedades del Banco | | 6124 14 |
| Bancos | 6543 79 | |
| Caja | 864 57 | 7408 36 |
| Muebles y útiles | | 33 85 |
| Cuentas en suspenso | | 11511 60 |
| Gastos generales | | 8721 42 |
| Cuentas corrientes | | 1063 43 |
| Cuentas de orden | | 2619408 38 |
| | | 5421624 05 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital emitido | | 1500000 — |
| » cobrado | | 808961 — |
| Fondo de reserva | 20241 38 | |
| Fondo de previsión | 74951 79 | |
| Fondo de reaseguros | 15000 — | 110193 17 |
| Ganancias y pérdidas | | 21882 22 |
| Intereses y comisiones | | 16511 47 |
| Amortización préstamos hipotecarios | 200217 26 | |
| Amortización con prom de venta | 9873 96 | 210091 22 |
| Dividendos a pagar | | 3168 — |
| Depósitos en caja de ahorros | | 38112 75 |
| Obligaciones a pagar | | 62787 50 |
| Hipotecas | | 30508 34 |
| Cuentas de orden | | 2619408 38 |
| | | 5421624 05 |

J. Rezzano, presidente.— P. B. Claverie, gerente.— A. Garassino, tesorero.— Carlos D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 889-v-23 julio.

# BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital Autorizado .... £ 2000000 — Capital Integrado ........ £ 1000000 —
Capital Subscripto ........ » 2000000 — Fondo de Reserva ........ » 1000000 —

**Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Junio de 1915**

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| Existencia en efectivo. $ o/s 936782 30 $ m/n 6954362 08 | | |
| Depósitos en otros Bancos ........ » » 547641 97 » » 3590007 18 | 1484424 27 | 10544369 26 |
| Cartera: | | |
| Letras y Pagarés descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones | 1597702 29 | 26838153 67 |
| Diversas Cuentas | 2708558 13 | 5926932 99 |
| | 5790684 69 | 43309455 92 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: | | |
| Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina | 4609265 26 | |
| Depósitos: | | |
| En Cuenta Corriente | 153356 91 | 19995449 77 |
| » Caja de Ahorros | 436728 76 | 13954709 24 |
| A Plazo fijo | 591333 76 | 9359296 91 |
| | 5790684 69 | 43309455 92 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Horton, gerente.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 890-v-23 julio.

# "La Martona" (1)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín No 121

**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900**

| | $ o/s |
|---|---|
| Capital Autorizado: | 1350000 — |
| Capital Subscripto: | |
| 6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ | 675000 — |
| 6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ | 675000 — |
| | 1350000 — |
| Capital Realizado: | |
| 6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ | 675000 — |
| 6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ | 675000 — |
| | 1350000 — |

| | | $ o/s |
|---|---|---|
| Obligaciones Hipotecarias: | | |
| (Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000) | | 655200 — |
| Reservas Acumuladas: | | |
| Fdo. de reserva | $ 90153 23 | |
| Fdo. de prev. | $ 110000 — | |
| Fdo. de amort. | $ 160062 78 | 360216 01 |

Balance Mensual de saldos al 31 de Enero de 1915

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Bienes Raíces | 1476981 79 | 301828 08 |
| » Muebles | 198641 91 | 766914 84 |
| Caja y Bancos | | 72342 19 |
| Ganados | | 822327 72 |
| Mercaderías | | |
| Obligaciones a cobrar | | 20000 — |
| Cuenta Corriente, Deudores | | 257096 62 |
| Explotación | | 139534 17 |
| Conversión | 771385 80 | |
| | 2447009 50 | 2380043 62 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | 1350000 — | |
| Obligaciones Hipotecarias | 655200 — | 3450 10 |
| Obligaciones a pagar | | 157571 35 |
| Bonos de leche emitidos | | 54824 55 |
| Giros en circulación | | 143300 80 |
| Cuenta Corriente, Acreedores | | 198177 31 |
| Fondo de Reserva | 90153 23 | |
| » » Amortización | 160062 78 | |
| » » Provisión | 110000 — | |
| Dividendos Pendientes | 1052 — | |
| Mercaderías | | 69569 97 |
| Conversión | | 1753149 54 |
| Ganancias y Pérdidas | 80541 49 | |
| | 2447009 50 | 2380043 62 |

Vicente R. Casares, presidente.— Frank Ericksson, contador.— Vo. Bo: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 538-v-23 julio.

(1) Se publica nuevamente por haber salido con errores.

## CONSTRUCTORA NACIONAL

**Sociedad Anónima Lda.**

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905.

---

| | |
|---|---|
| Capital: | $ 2.000.000 — |
| » Emitido: | » 1.000.000 — |
| » Suscripto: | » 442 500 — |
| » Realizado: | » 358.730 — |

---

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1915

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 557500 — |
| Accionistas | 83770 — |
| Suscriptores de Cédulas A.. | 11408 — |
| » » Certificados A. | 55474 50 |
| » » » B. | 59956 — |
| » » » C. | 207004 50 |
| » » » D. | 59946 50 |
| » » » E. | 99287 — |
| » » Bonos | 17350 — |
| Caja y Bancos | 4832 76 |
| Acciones (Coop. Telef.) | 308 — |
| Títulos en Depósito | 35000 — |
| Muebles y Utiles | 744 88 |
| Impresos | 500 86 |
| Instalaciones | 1752 40 |
| Depósito para Licitaciones | 2525 — |
| Deudores por Terrenos | 54428 88 |
| Terrenos | 33571 94 |
| Deudores en Cuenta Corriente | 39177 78 |
| Seguros por Cuenta de Terceros | 367 50 |
| Obligaciones a Cobrar | 3633 — |
| Gastos Generales | 14533 85 |
| Construcciones | 229558 50 |
| Deudores por Propiedades | 659838 16 |
| Planes y Proyectos | 30 — |
| | 2232502 01 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de Reserva | 33422 59 |
| Integración de Bonos y Certificados | 59605 37 |
| Cédulas A | 21000 — |
| Bonos | 30500 — |
| Certificados A | 73500 — |
| » B | 71000 — |
| » C | 311000 — |
| » D | 74000 — |
| » E | 113000 — |
| Acreedores por Títulos | 35000 — |
| Remuneración al Directorio | 2902 25 |
| Intereses Pendientes | 11988 79 |
| Intereses | 2966 10 |
| Dividendos | 5657 24 |
| Transferencias | 26 — |
| Depósitos | 220 — |
| Alquileres | 1652 40 |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 19477 92 |
| Saldos Pagaderos Largos Plazos | 363533 35 |
| Ganancias y Pérdidas | 2050 — |
| | 2232502 01 |

José María Carrera, presidente. — Juan M. Misischi, contador. — Julio Petit, Administrador. — VºBº: Eugenio Nolin, síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 871-v-24 julio.

## Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Sarmiento 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905.

Balance Trimestral, Junio 30 de 1915

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 76500 — |
| Id emitidas | 123500 — |
| Accionistas, cuotas a cobrar. | 65400 — |
| Id id cobradas | 58100 — |
| Muebles y Utiles | 3624 02 |
| Caja y Bancos | 752 22 |
| Acciones Coop. Telefónica. | 200 — |
| Préstamos Hipotecarios | 8331 48 |
| Cert. Acciones Coop. Telefónica | 36 — |
| Impuestos internos | 5 25 |
| Primas cobradas | 40487 50 |
| Agentes | 3744 29 |
| Seguros rescatados | 1518 12 |
| Obligs. a cobrar | 4299 60 |
| Primas a cobrar | 10441 50 |
| Oblig. a cobrar, Sec. Créditos | 56824 79 |
| G. Gen. Sueldos, G. Jud. y Patente | 8218 65 |
| | 461983 42 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado, Serie A y B | | 200000 — |
| Id suscripto Serie A | 90500 — | |
| Capital suscripto Serie B | 33000 — | 123500 — |
| Capital realizado Serie A | 44600 — | |
| Capital realizado Serie B | 13500 — | 58100 — |
| Fondo de Reserva Estatuaria. | | 2624 66 |
| Pólizas liberadas | | 13631 — |
| Fondo de Reserva Vida | | 14321 25 |
| Primas caducadas | | 5568 — |
| Cuotas suscriptas | | 29900 — |
| Diversos | | 3114 25 |
| Pólizas dotales | | 1830 — |
| Seguros | | 935 — |
| Ganancias y Pérdidas | | 45 — |
| Multas, Int., Int. y Dtos. Comisiones | | 7716 05 |
| Diversos Acreedores | | 698 21 |
| | | 461983 42 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Miguel Berçaitz, presidente. — José Cinollo, secretario. — Pedro Petillon, tesorero. — Hilarión Martínez, gerente. Vº. Bº. Fernando Olasolo, síndico. — Buenos Aires, 19 Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 872-v-24 julio.

## "La Martona"

**SOCIEDAD ANONIMA**

Calle San Martín Nº 121

**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900**

| | | $ o/s |
|---|---|---|
| Capital Autorizado: | | 1350000 — |
| Capital Subscripto: | | |
| 6750 acc. pre. por $ 100 c/u | $ 675000 — | |
| 6750 acc. ord. por $ 100 c/u | $ 675000 — | |
| | | 1350000 — |
| Capital Realizado: | | |
| 6750 acc. pre. por $ 100 c/u | $ 675000 — | |
| 6750 acc. ord. por $ 100 c/u | $ 675000 — | |
| | | 1350000 — |

| | | $ o/s |
|---|---|---|
| Obligaciones Hipotecarias: | | |
| (Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000) | | 655200 — |
| Reservas Acumuladas: | | |
| Fdo. de reserva | $ 90153 23 | |
| Fdo. de prev. | $ 110000 — | |
| Fdo. de amort. | $ 160062 78 | 360216 01 |

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1915

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Bienes raíces | 1476981 79 | 307010 30 |
| Bienes Muebles | 198641 91 | 773455 85 |
| Caja y Bancos | | 30311 58 |
| Ganados | | 815217 98 |
| Obligaciones a cobrar | | 20000 — |
| Cuentas corrientes deudores | | 297945 53 |
| Explotación | | 355911 82 |
| Conversión | 771385 80 | |
| | 2447009 50 | 2599853 06 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | 1350000 — | |
| Obligaciones hipotecarias | 655200 — | 3450 10 |
| Obligaciones a pagar | | 125071 35 |
| Bonos de leche emitidos | | 56275 65 |
| Giros en circulación | | 142411 12 |
| Cuentas corrientes acreedores | | 196789 03 |
| Fondo de reserva | 90153 23 | |
| Fondo de previsión | 110000 — | |
| Fondo de amortización | 160062 78 | |
| Dividendos pendientes | 1032 — | |
| Mercaderías | | 322706 27 |
| Ganancias y pérdidas | 80541 49 | |
| Conversión | | 1753149 54 |
| | 2447009 50 | 2599853 06 |

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson, contador. — Vº. Bº.: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 894-v-23 julio.

## LICITACIONES

### Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuesto de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brin, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quienes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6% del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquéllas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones suscrita por él en prueba de conformidad.

10 Los adjudicatarios que no den extricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11 El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

---

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse

la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

---

**Policía de la Capital**

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

---

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

**Intendencia Municipal de la Capital.**

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y Utiles, durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 22 de 1915.

v-31 julio.

---

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 pasado meridiano, para la provisión de 200 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 1.230 metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

---

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la Avenida Vértiz de Juramento a Echeverría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

---

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

---

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Allenados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

---

# Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10. El pago del servicio que presten los carros se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

---

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Licitación, corte de yuyos y pastos

Se avisa a los interesados, en el corte de yuyos y pastos en el Puerto de Buenos Aires, que el día 26 del corriente mes a las tres pasado meridiano, se efectuará la licitación pública para el corte de yuyos y pastos, en el despacho del señor Director General (Belgrano y Azopardo) y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

O-v-26 julio.

---

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que debera ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

---

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden

del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.
Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken», Nº 85, de 10 a 20 docenas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stephens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

## Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Junio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

## Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio. de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

**Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.**

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Barros de Sbarbi Osuna, por sí y en representación de doña Elisa Sbarbi Osuna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Trinidad Sbarbi Osuna. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Saturnina de la Fuente de Ponce, por sí y por sus hijos menores don Juan José y doña Marcela Elisea Ponce, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital don Juan Eusebio Ponce. — Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Ruano de Cano, por sí y en representación de su hija menor doña María Esther Cano, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Ministerio del Interior, don Alberto Cano. —Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Enrico, en su carácter de hija legítima, del ex agente de Policía de la Capital, don Juan Enrico. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Jovita Díaz de Urquiola, en su carácter de viuda, del ex Ordenanza del Congreso Nacional, don Sabino Urquiola. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Micaela Garay de Durán, en su carácter de viuda, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe Durán. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Secretario.

v-23 julio.

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Lami, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta Ministerio de Hacienda, cualquiera que fuera el punto de residencia, la suma de siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 7,95 m/n.), que en concepto de déficit dejado cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Estafeta en Lobos, adeuda, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Lizarro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General o en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, del paraje de su residencia, por la cuenta Ministerio de Hacienda, la suma de ocho pesos sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 8,63 m/n.), que en concepto del cargo que le formula la Dirección General de Correos y Telégrafos, por diferencia en el percibo del valor de una trasmisión telegráfica, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex Auxiliares Contadores de la Armada, don Luis Calise y don Pedro Ruíz Alvarez, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, rindan cuenta documentada de la inversión de las sumas de ($ 6.000 m/n), seis mil pesos moneda nacional y ($ 11.969,03 m/n), once mil novecientos sesenta y nueve pesos con tres centavos de igual moneda, que recibieron por intermedio de la Intendencia General de Marina, para pago de haberes del personal del transporte, «Vicente Fidel López», del mes de Diciembre de 1913, y pago de bajas y sueldos del mismo personal por los meses de Agosto a Octubre de 1913, respectivamente; o, en su defecto, ingresen aquellos importes en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abel B. Jaramillo, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, comparezca ante la misma, para responder de un déficit de $ 1.000 m/n., por papel sellado del año 1913, que dejó mientras desempeñaba las funciones de Jefe de la Sucursal número 10 de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que dispone el Art. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-26 julio.

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas y correspondientes al expediente Nº 913 R/1915 o 855 D. o 102 R. Resguardo muestras y encomiendas Nº 103, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1914; sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 31 de 1914; marca Bernardo Aguirre, número 3, 1 cajón, vapor Presidente Mitre, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca Lautaw, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca Saturnina Miguehirry, número 5, 1 baúl, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca J R, número 6, 1 baúl, vapor Golondrina, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, número 7, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; sin marca, número 8, 1 cajón, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, número 9, 1 cajón, vapor Madrid, paquete 26, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca Lautaw, número 10, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 27 de 1914; sin marca, número 11, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; marca Mala Real, número 12, 1 baúl, vapor Londres, paquete 4165, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; sin marca, número 13, 1 baúl, vapor Madrid, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca L F, número 14, 1 baúl, vapor Roma, paquete 1543, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; sin marca, número 15, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Enero 11 de 1914; marca Elena Burgos, número 16, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; marca G B, número 17, 1 cajón, encontrado en la calle, paquete 2, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; sin marca, número 18, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 5 de 1914; sin marca, número 19, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; sin marca, número 20, 1 baúl, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; sin marca, número 21, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 3 de 1914: marca José Gómez, número 22 1 baúl, vapor Tritón, paquete 4165, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca A. Brabellón, número 23, 1 cajón, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Abril 16 de 1914; sin marca, número 24, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca E. Galarza, número 25, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 18 de 1914; sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 20 de 1914; sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Madrid paquete sin número, fecha de entrada Julio 9 de 1914; sin marca, número 28, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete sin número, fecha de entrada Julio 3 de 1914; sin marca, número 29, 1 baúl, vapor Cabo Santa María, paquete sin número, fecha de entrada Julio 16 de 1914; sin marca, número 30, 1 baúl, vapor Corumbá, paquete sin número, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca Elbeu Aubrir, número 31, 1 baúl, vapor Formosa, paquete sin número, fecha de entrada Abril 8 de 1914; sin marca, número 32, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca Hotel Basconia I O, número 33, 1 cajón, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, número 34, 1 baúl, vapor Corumbá, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 1º de 1914; sin marca, número 35, 1 baúl, vapor Roma, paquete

sin número, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; marca Roberto A. Witt, número 36, 1 canasto, vapor Ortega, paquete 4153, fecha de entrada Abril 2 de 1914; sin marca, número 37, 1 cajón, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 5 de 1914; sin marca, número 38, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 39, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 40, 1 baúl, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 12 de 1914; marca Marao Rosa, número 41, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 28 de 1914; sin marca, número 42, 1 balija, vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1914; sin marca, número 43, 1 baúl, vapor Bruselas, paquete sin número, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca Roberto A. Witt, número 44, 1 balija, vapor Ortega, paquete sin número, fecha de entrada Abril 12 de 1914; sin marca, número 45, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca M. Oribauk, número 46, 1 baúl, vapor Londres, paquete sin número, fecha de entrada Diciembre 1º de 1914; sin marca, número 47, 1 caja, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Setiembre 12 de 1914; sin marca, número 48, 1 baúl, vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1914; sin marca, número 49, 1 balija, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Junio 20 de 1914; sin marca, número 50, 1 baúl, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; marca Galibares Mala Real, número 51, 1 baúl, vapor Luna, paquete 4167, fecha de entrada Agosto 8 de 1914; marca Salvador Delaux, número 52, 1 baúl, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 14 de 1914; marca Beng y Cía. B. Vista, número 53, 1 caja, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; sin marca, número 54, 1 baúl, vapor Montevideo, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca M. Larredi, número 55, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; sin marca, número 56, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 16 de 1914; marca B. Brugada, número 57, 1 baúl, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca en triángulo A A T, número 58, 1 cajón, vapor Roma, paquete 205641, fecha de entrada Setiembre 12 de 1914; marca Mala Real, número 59, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, paquete 4174, fecha de entrada Julio 11 de 1914; sin marca, número 60, 1 baúl, vapor Bruselas, paquete sin número, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca Teatro Solís, número 61, 1 cajón, vapor Asunción, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca M B C A Rode, número 62, 1 cajón, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de de 1914; sin marca, número 63, 1 baúl, vapor Ortega, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca Mala Real, número 64, 1 baúl vapor Ortega, paquete 4175, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca Mala Real, número 65, 1 baúl, vapor Ortega, paquete 4178, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca Mala Real, número 66, 1 baúl, vapor Orisa, paquete 4176, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca Ramón Iribarne, número 67, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; sin marca, número 68, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 69, 1 balija, vapor Presidente Mitre, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 13 de 1914; sin marca, número 70, 1 balija, vapor Londres, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; sin marca, número 71, 1 balija, vapor Luna, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; sin marca, número 72, 1 cajón vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1904; sin marca, número 73, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca Rosario Alvarado, número 74, 1 cajón, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca L F, número 75, 1 cajón, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, número 76, 1 valija, vapor Roma paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; sin marca, número 77, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 78, 1 canasto, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; sin marca, número 79, 1 baúl, vapor Luna, paquete sin número, fecha de entrada Abril 20 de 1914; sin marca número 80, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Enero 18 de 1914; sin marca, número 81, 1 bolsa, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca P M, número 82, 1 baúl, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Abril 5 de 1914; marca Mala Real, número 83, 1 cajón, vapor Viena, paquete 4190, fecha de entrada Octubre 26 de 1914; marca Mala Real, número 84, 1 cajón, vapor Darro, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca Mala Real, número 85, 1 cajón, vapor Berlín, paquete 4194, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca A R C Saudo, número 86, 1 baúl, vapor Venus, paquete sin número, fecha de entrada Julio 16 de 1914; sin marca, número 87, 1 bolsa, vapor Formosa, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 23 de 1914.

v-9 agosto.

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 240 R. o 877 R. o 487, resguardo, muestras y encomiendas Nº 527, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Andrés Lecuana, serie A, número 125, 1 paquete, vapor P. de Asturias, paquete 914, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Alejandro Fernández, serie A, número 130, 1 barril, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Alejandro Fernández, serie A, número 131, 1 barril, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca PS, serie A, número 135, 1 barril, vapor El Uruguayo, paquete 11425, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Peirone Giorgio, serie A, número 163 al 67, 5 bultos, vapor T. di Savoia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Duarte Selika, serie A, número 261, 1 bulto, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Nación Gral. Italiana, serie A, número 262, 1 paquete, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Navegación Gral. Italiana, serie A, número 263, 1 paquete, vapor Brasile, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca SAI GA abajo TA, serie A, número 264 al 68, 5 cajones, vapor Brasile, paquete 399 /403, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca AM, Delfino Hnos, serie A, número 269, 1 paquete, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca GB, serie A, número 272, 1 cajón, vapor Secuana, paquete 37, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Sta. Wlitanke, serie A, número 293, 1 paquete, vapor H. Enterprise, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; sin marca, serie A, número 360, 1 baúl, vapor Hollandia, paquete 1730, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca Billiet y Cía., serie A, número 398, 1 cajón, vapor Byron, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca GSC, serie A, número 414, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca GSC, serie A, número 415, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marma Expreso Villalonga, serie A, número 580, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Francisco Figuerola, serie A, número 583, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Agustín Galarza, serie A, número 585, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Magdalena y Cía., serie A, número 594, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Magdelena y Cía., serie A, número 595, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete 450, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Tomás A. Stelfet, serie A, número 607, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; mrc. Rev. W. C. Morris Cía Lmtd. serie A, número 766, 1 caja, vapor Araguaya, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Consulado Español, serie A, número 784, 1 caja, vapor Araguaya, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca R. Klaich, serie A, número 848, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca EAG, serie A, número 919, 1 fardo, vapor H. Rover, paquete 0009, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca AH, serie A, número 919, 1 fardo, vapor R. Elena, paquete 1, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca Chas W. Curtos y Cía., serie A, número 928, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca L. C. Murtagh, serie A, número 944, 1 paquete, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca Luriu Delsoco, serie A, número 953, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3de 1914; marca Cristalería Rigolleau, serie A, número 956, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca Vinnier Alfred, serie A, número 957, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca Delerwadis Scarlett, serie A, número 959, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca KC, serie A, número 1027, 1 cajón, vapor Darro, paquete 1042, fecha de entrada Febrero 5 de 1914; marca HD, serie A, número 1114, 1 cajón, vapor A. M. Furinchon, paquete 19, fecha de entrada Febrero 8 de 1914; marca Ignacio Figueroa Alcorta, serie A, número 1297, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Luis Dufaur, serie A, número 1305, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Emilio Crisetelly, serie A, número 1307, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca B. Arduzín, serie A, número 1357, 1 caja, vapor Leau XIII, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca HRT, serie A, número 1365, 1 cajón, vapor H. Brigade, paquete 3199, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca P. Picozzi, serie A, número 1465, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca LE abajo E, serie A, número 1526, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca F. Paolantonio, serie A, número 1549, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Fulles Santo Mochanesa, serie A, número 1550, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca T, serie A, número 1560, 1 cajón vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero de 1914; marca N. C. Lértora, serie A, número 1587, 1 cajón, vapor Am. Charnier, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Mala Real Inglesa, serie A, número 1629 al 33, 5 paquetes, vapor Aron, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Eusebia Soler, serie A, número 1715 al 18, 4 paquetes, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Etcherrer y Gally, serie A, número 1732, 1 cajón, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Tomás Artigot, serie A, número 1740, 1 cajón, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca María Olivari, serie A, número 1741, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Gregorio Fernández, serie A, número 1742, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Erau Thortou y Cía., serie A, número 1756, 1 paquete, vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 25 de 1914; marca HC, serie A, número 1841, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 1530 al 5, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca DV, serie A, número 1941, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 10, fecha de entrada Marzo 3 de de 1914; marca Guani y Cía, serie A, número 1945 al 58, 14 rollos, vapor Zeelandia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Birmeri F. Fontan, serie A, número 1891, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca PS, serie A, número 540, 1 cajón, vapor Darro, paquete 10759, fecha de entrada Enero 7 de 1914; marca FG, serie A, número 180, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1, fecha de entrada Enero 7 de 1914; marca ZW, serie A, número 675, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 252, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Morazan Bertolo, serie A, número 747, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca Nichelson y Cía., serie B, número 40, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca Rotulado T. F. Anger, serie B, número 60, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca F. C. del Pacífico, serie B, número 81, 1 cajón, vapor A. Habsburg, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca N. Escribano, serie B, número 94, 1 paquete, vapor H. Loch, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca N. Escribano, serie B, número 167, 1 paquete, vapor H. Loch, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca Santiago Brian, serie B, número 203, 1 cajón, vapor Amazón, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca en triángulo DTC, serie B, número 213, 1 cajón, vapor Amazón, número 1069, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca Prietros Morcanil, serie B, número 218, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca BL, serie B, número 233, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca Richt y Lenant, serie B, número 245, 1 cajón, vapor F. C. del Pacífico, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca Romeo, serie B, número 255, 1 cajón, vapor Flandres, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca HN, serie B, número 211, 1 cajón, vapor Flandres, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca SC, serie B, número 346, 1 cajón, vapor Gelria, paquete 426, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, serie B, número 354, 1 cajón, vapor Gelria, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca How. I. F. González, serie B, número 473, 1 cajón, vapor Tenukan, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca HP King, serie B, número 499, 1 esq. vapor Tenukan, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca Cibrian Hnos., serie B, número 620, 1 paquete, vapor V. R. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca Teresa Andreu, serie B, número 621, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca Pedro Pérez Andreu, serie B, número 622 al 23, 2 cajas, vapor R. V. Eugenia, paquete 1, 2, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca RJX, serie B, número 645, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete sin número, fecha de entrada Maro 25 de 1914; marca PB, serie B, número 707, 1 cajón, vapor Luciana, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 30 de 1914; marca G. de Sanitre Colombe, serie B, número 742, 1 cajón, vapor Byron, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 30 de 1914.

v-9 agosto.

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las

mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 30/1915 o 206 R o 549 A. o 100 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 30/1915.

Marca P P, sin número, 1 cajón, vapor Ramazan, paquete 3406, fecha de entrada Julio 5 de 1913; marca D X, sin número, 64 cascos, vapor L. Grange, paquete, 995, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca en diamante N A abajo C, sin número, 25 cajones, vapor L. Grange, paquete 996, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca en diamante 1628; sin número, 3 cajones, vapor Chiese Prince, paquete 1269, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca A M Pay, sin número, 1 cajón, vapor Chiese Prince, paquete 1269, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca P C, sin número, 1 casco, vapor Garonna, paquete 1331, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca S, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 1567, fecha de entrada Marzo 19 de 1914; marca E R, sin número, 34 cascos, vapor Globe, paquete 1697, fecha de entrada Marzo 22 de 1914; marca G S O C, sin número, 2 cajones, vapor Wandiyck, paquete 1783, fecha de entrada Marzo 29 de 1914; marca en óvalo B. Aires Laid W. Cold, sin número, 148 cascos, vapor Wandijck, paquete 1783, fecha de entrada Marzo 29 de 1914; marca J F C, sin número, 3 piezas, vapor H. Hope, paquete 1822, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca 6481, sin número, 10 canastos, vapor H. Hope, paquete 1822, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca A H, sin número, 50 cajones, vapor Vauban, paquete 1281, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca A V A, sin número, 2 fardos, vapor Texas, paquete, 1965, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca en diamante J F A, arriba 538 abajo 538, sin número, 3 cascos, vapor Hortensius, paquete 1966, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca N A W, sin número, 2 tambores, vapor Silvia, paquete 1969, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca F A, sin número, 1 esq., vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca C C, sin número, 1 casco, vapor Byron, paquete 2068, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca T P., sin número, 1 casco, vapor Cittá de P. Maurizzio, paquete 2184, fecha de entrada Abril 18 de 1914; marca en diamante N A, sin número, 15 cascos, vapor Portuguese Prince, paquete 2185, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca E G, sin número, 40 damaj., vapor Samara, paquete 2246, fecha de entrada Abril 23 de 1914.

El Jefe.

v-28 julio.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 26/1915 o 496 A o 185 R. o 96 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 26/1915.

Marca SBH o SBLC, sin número, 1 cajón, vapor Mascota, paquete 2245, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca H J, números 1, 3 al 6, 5 cajones, vapor Druncree, paquete 2653, fecha de entrada Mayo 26 de 1913; marca Villaró y Cía., número 2, 1 cajón, vapor Madawaska, paquete 1240, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Kenny, sin número, 1 cajón, vapor S. Winifred, paquete 1365, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca C B, números 32 al 51, 20 cajones, vapor Islamont, 30 de 1914; marca en dos óvalos M P, sin número, 33 cajones, vapor Madrid, paquete 162, fecha de entrada Enero paquete 1518, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca en dos óvalos M P, sin número, 25 cajones, vapor Roma, paquete 256, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca S S, sin número, 12 balijas, vapor Italia, paquete 21188, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca S S, sin número, 7 ruedas, vapor Italia, paquete 2118, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca S S, sin número, 1 pieza, vapor Italia, paquete 2118, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca S S, sin número, 3 bultos. vapor Italia, paquete 2118, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca B C, número 9433, 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 63, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca B C, número 9434. 1 cajón, vapor El Cordobés, paquete 425, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca B C, número 3294, 1 cajón, vapor Marksburg, paquete 341. fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca B C, número 3293, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 661, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca B C, número 3291, 1 cajón, vapor Tucumán, paquete 1182, fecha de entrada Febrero 26 de 1914; marca M P R, número 4, 1 cajón, vapor S. Giorgio, paquete 1739, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca A H C, números 24, 25, 2 cajones, vapor Liger, paquete 2027, fecha de entrada Abril 9 de 1914; marca C H, sin número, 25 cajones, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca en diamante F H, sin número, 10 cajones, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1915; marca en cuadro J H, sin número, 2 cajones, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1915; marca en dos diamantes P H C S O O L, números 1, 2, 2 cajones, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca P M C, número 3947, 1 cajón, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, sin número, 4 fardos, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca E B H, sin número, 5 rollos, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, sin número, 1 atado, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, sin número, K 1 lote, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca F A, número 7800, 1 fardo, vapor King, paquete 1932, fecha de entrada Abril 6 de 1915; marca I Colorada, sin número, 582 caños, vapor Watburg, paquete 2314, fecha de entrada Abril 25 de 1914; marca I Blanca, sin número, 28 caños, vapor Watburg, paquete 2314, fecha de entrada Abril 25 de 1914; marca E C N C, sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 661, fecha de entrada Febrero 2 de 1914.

v-28 julio.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 24-1915, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 24-1915.

Marca JV, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca JGM, sin número, 65 cajones, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca JGM, abajo JUN, sin número, 15 cajones, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca JGM, abajo PG, sin número, 80 cajones, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca JGM, abajo PMG, sin número, 90 cajones, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca LH, número 1712, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; marca GL, número 125, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; marca RC, sin número, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; marca FHC, número 4315 al 18, 4 cajones, vapor R. Elena, paquete 1497, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca GM, número 1, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 1497, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca en triángulo R, número 101 al 200, 110 barriles, vapor Valbanera, paquete 3165, fecha de entrada Julio 22 de 1914; marca S, número 2188, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 2033, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca BC, número 585, 1 cajón, vapor T. di Sabcya, paquete 2107, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca BCT, número 35, 36, 2 cajones, vapor T. di Saboya, paquete 2107, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca en diamante MT, número 205 al 75, 70 cajones, vapor Drina, paquete 2189, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca en diamante SW, número 33361, 1 cajón, vapor Drina, paquete 2189, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca JA, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944; fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca JA, número 39 al 41, 43, 4 paquetes, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca GH, sin número, 15 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 30, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca GH, número 716, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 30, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca SBC, sin número, 80 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 30, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca en diamante R, abajo CNS, sin número, 1 casco; vapor H. Heater, paquete 690, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; marca AL, número 25, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 901, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca ML, 1511, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 901, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca AMX, número 58, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 972, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca CB, abajo E, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 972, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca BB, abajo D, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 972, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca CP, sin número, 5 cajones, vapor Vasari, paquete 972, fechá de entrada Febrero 17 de 1914; marca DP, abajo CMC, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Vasari, paquete 972, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca en diamante SAC, número 8016, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 972, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca en diamante BW, 3442, número 52, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca DG, número 1710, 1 cajón, vapor Vaubán, paquete 1281, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca en diamante 323, número 1 al 3, 3 cajones, vapor Vauban, paquete 1281, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca en diamante PS, número 524, 58, 2 cajones, vapor Vauban, paquete 1281, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca La Camona, número 54, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 1281, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca KHL, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, paquete 1500, fecha de entrada Marzo 16 de 1914; marca GF, número 52 al 54, 3 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca José Cosado, sin número, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca VEM, número 9, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca MK, número 560, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 3897, fecha de entrada Septiembre 11 de 1912; marca Cala, número 52, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 1345, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; marca LLC, sin número, 40 barriles, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 1629, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca PA, sin número, 1 cajón, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 1629, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca DEF, sin número, 1 bordalesa, vapor Infanta Isabel, paquete 1798, fecha de entrada Marzo 30 de 1914; marca en diamante EGC, número 1745, 1 cajón, vapor K. Wilhelm II, paquete 1713, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca OFC, abajo SB, número 39283,080, 2 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 1713, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca SC de PPL, número 10217 al 18, 2 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 1713, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca VCH, número 1451 al 58, 8 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 1713, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca VC, abajo H, sin número, 32 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 1713, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca en óvalo M, sin número, 44 fardos, vapor Eisenach, paquete 3992, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca A, sin número, 1 fardo, vapor Garoma, paquete 1331, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca SCLG, sin número, 5 fardos, vapor Toro, paquete 1532, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca José de Campo, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 2032, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca J. Torrado, sin número, 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 2032, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca Agencia Corrie, número 137, 1 cajón, vapor Andes, paquete 2153, fecha de entrada Abril 18 de 1914; marca EM de SC, sin número, 1 cajón, vapor Andes, paquete 2153, fecha de entrada Abril 18 de 1914; marca CBF, sin número, 16 cascos, vapor Samara, paquete 2246, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca GC abajo RJC, sin número, diez cajones, vapor Samara, paquete 2246, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca AT, sin número, cinco cascos, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca AB, número 162, un cajón, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca JPM, número 1, un cajón, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca en diamante PS, número 81, un paquete, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca B en óvalo 80: L, sin número, un cajón, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca Tlanes Machon, sin número, dos cascos, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca DCK, sin número, once cajones, vapor S. Salvrada, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca DCK, sin número, un rollo, vapor S. Sabrada, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca FMHC abajo VBC, número 201, un cajón, vapor Salvrada, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca en cuadro JG, número 6969, un cajón, vapor S. Salvrada, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca TB, número 740, un cajón vapor S. Salvrada, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca Parada y Cía., número 8331, un cajón, vapor Tenukau, paquete 1511, fecha de entrada Marzo 16 de 1914; marca Pellegrini Corán, números 1, 2, dos cajones, vapor Tenukau, paquete 1511, fecha de entrada Marzo 16 de 1914; marca BBA, número 881, un cajón, vapor Plata, paquete 1628, fecha de entrada Marzo 21 de 1914, marca BCC, números 668-69, dos cajoens, vapor Plata, paquete 1628, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca PR, número 2, un cajón, vapor Plata, paquete 1628, fecha de entrada Marzo 21 de 1914; marca NM, sin número, 36 cajones, vapor Italia, paquete 1761, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca ROJA, número 397, un cajón, vapor Coburg, paquete 661, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca en cruz RCP, números 1 al 4 8194 al 95, seis cajones, vapor Coburg, paquete 661, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca SPC, sin número, quince cajones, vapor Coburg, paquete 651, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca RH, número 621, un cajón, vapor B. Castillo, paquete 1186, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca WS, número 150, un fardo, vapor B. Castillo, paquete 1186, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca CAC, número 123, un cajón, vapor B. Castillo, paquete 1186, fecha de entrada Febrero 27 de 1914;

marca BS, números 1 al 4, cuatro paquetes, vapor Samara, paquete 860, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca BMIC, sin número, 155 cajones, vapor Samara, paquete 860, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca IA, sin número, 40 cajones, vapor Samara, paquete 860, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca BCC, número 4, un cajón, vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca CSO, números 96, 97, 98, tres cajones, vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca JJL, sin número, 119 cajones

vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca JM, números 4070 al 72, tres cajones, vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca NOC, número 1, un cajón, vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca LUXFER abajo 57,

número 1 al 27, 27 cajones vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca LUXFER abajo 58, número 1 al 56, 56 cajones, vapor Quessant, paquete 1475, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca en diamante W, abajo FW, números 1 al 3, tres cascos, vapor H. Brae, paquete 1741, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca GS, número 1941, un cajón, vapor S. Ventana, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca HH, número 100, un cajón, vapor S. Ventana, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca LC, sin número, 38 cajones, vapor S. Ventana, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca en triángulo RS, número 1089, un cajón, vapor S. Ventana, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca en diamante GBPC arriba CN, números 149 al 50, dos fardos, vapor H. Pride, paquete 1473, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca en diamante GO, número 66, un cajón, vapor H. Pride, paquete 1473, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca GS, número 26, un cajón, vapor San Giorgio, paquete 1739, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca MAH, sin número, 24 cajones, vapor San Giorgio, paquete 1739, fecha de entrada Marzo 27 de 1914.

v-28 julio.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en el depósito de Catalinas Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente de Catalinas Norte Nº 2/1915 o 558 A. o 388 D. o 19 D.

Marca EA abajo WC, número 2148, 2149, 2 esqueletos, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca JSH, sin número, 10 tirantes, vapor Tonergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo de 1913.

Expediente de Catalinas Norte Nº 4/1915 o 557 A. o 379 D. o 20 D.

Marca DT, sin número, 1 atado, vapor H. Watch, paquete 929, fecha de entrada Febrero 1913.

Expediente Catalinas Norte Nº 4/1915 o 556 A. o 381 D. o 18 D.

Marca VC abajo 9214, sin número, 4 atados, vapor Ykaria, paquete 4377, fecha de entrada Agosto de 1913.

v-24 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en la Plazoleta del dique 3 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente Nº 295 C. o 575 A. o 38 C.

Nota de contabilidad Nº 140.

Sin marca, sin número, 91 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 34 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 ejes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tirantes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 piletas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 48 caños vapor se ignora; marca GOC, sin número, 3 planchas, vapor se ignora; marca en cuadro LL, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo W, sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

v-24 julio

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

---

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, de la Capital, Dr. Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don RAFAEL CASSISE, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

13 de Julio v-29 julio.

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramain, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN EMANUELI, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 5-v-23 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN VERGE BLANCH, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 8-v-23 julio.

---

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 816 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

---

# Ministerio de Marina

## Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: o0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y prio cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

---

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

---

# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903, pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesos 2.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

Acta Nº 49066.




Julio 17 de 1915. — Valsecchi Hnos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-27 julio.

Acta Nº 49064.




Julio 17 de 1915. — Valsecchi Hnos Hnos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, clase 15.

v-27 julio.

Acta Nº 49070.




Julio 17 de 1915. — H. Sternberg jr. y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clsae 16.

v-27 julio.

Acta Nº 49025.

**San Felix**

Julio 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 julio.

Acta Nº 49062.




Julio 17 de 1915. — Compañía Anónima Lawes Chemical Manufacture Company, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.

v-27 julio.

Acta Nº 49056.




Julio 16 de 1915. — Liberti Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.

v-27 julio.

Acta Nº 49063




Julio 17 de 1915. — Valsecchi Hnos Hnos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, clase 15.

v-27 julio.

Acta Nº 49059.




Julio 16 de 1915. — M. Griet y Cía. — Una loción para el cabello, clase 16.

v-27 julio.

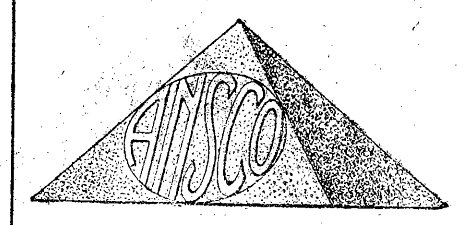
Acta Nº 49001.

**Rubia**

Julio 8 de 1915. — Cervecería del Norte Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, clase 23.

v-27 julio.

Acta Nº 49051.




Julio 16 de 1915. — Ansco Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, clase 6.

v-27 julio.

Acta Nº 48556.



Mayo 22 de 1915. — Cecilio Nolli. — Cigarillos de la clase 21. (substituída).

v-27 julio.

Acta Nº 49067



**ESPARTACO**

Julio 17 de 1915. — B. Lagunov y M. Pecar. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 48273.

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. (corregida).

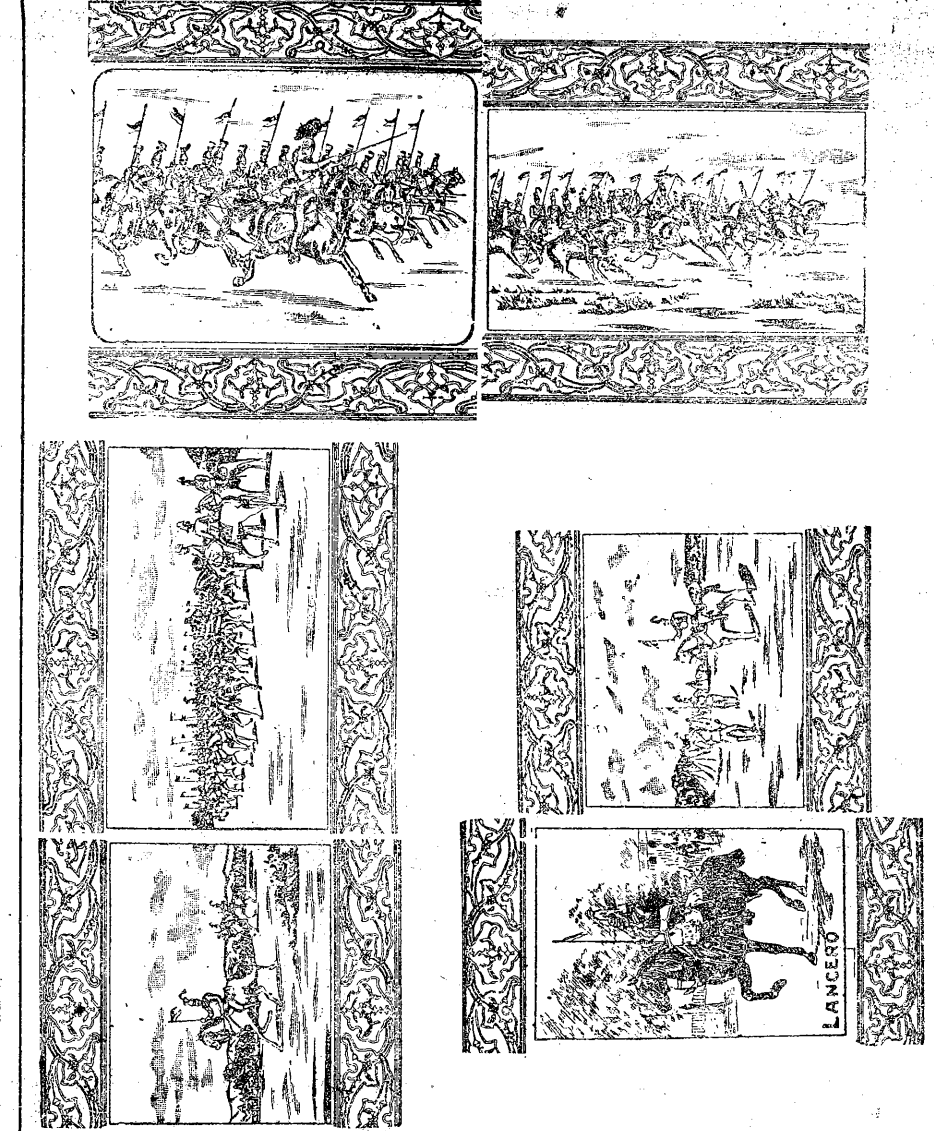
v-24 julio.

Acta Nº 48274.

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natuo preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. (corregida).

v-24 julio.

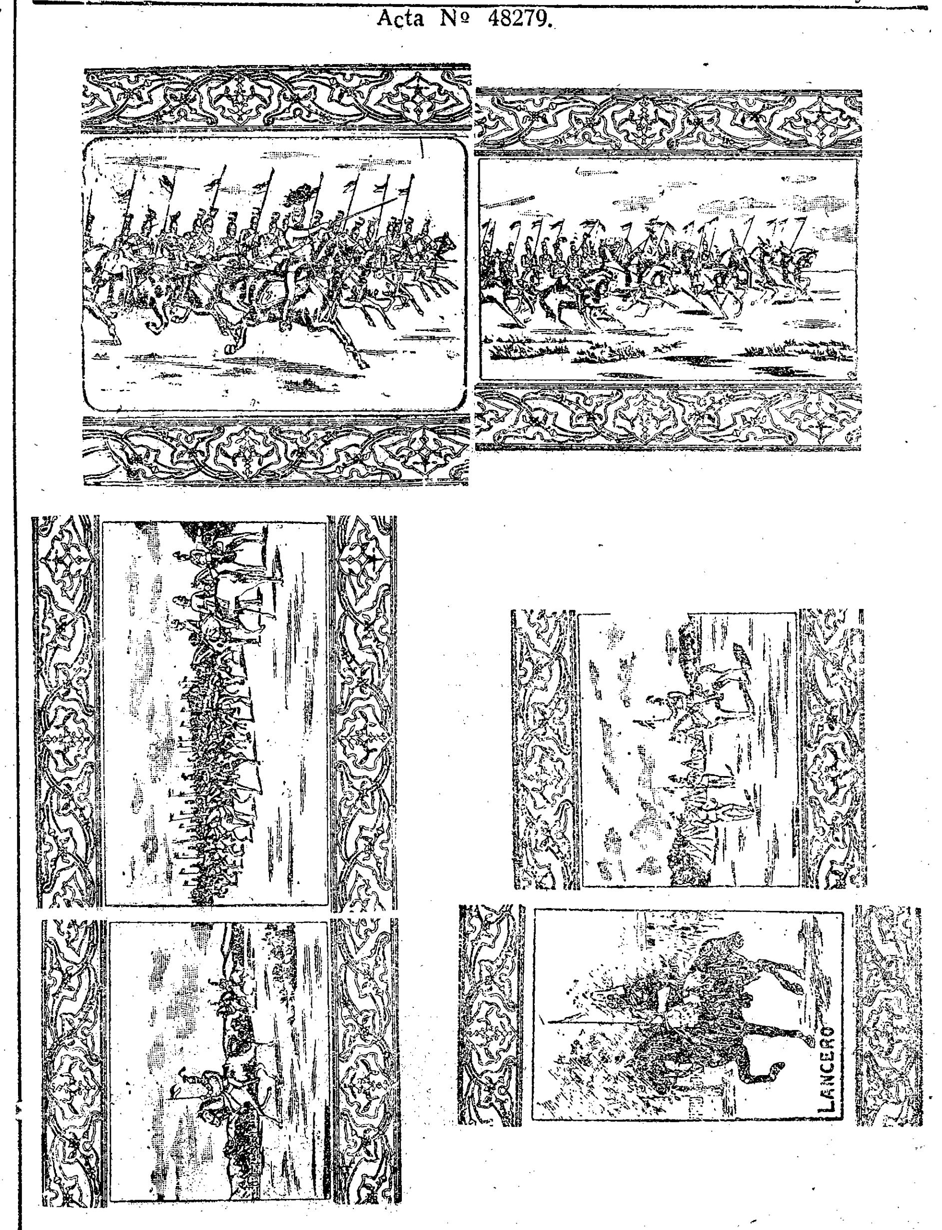
Acta Nº 48275.




Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48279.




Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 .(corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 49011.



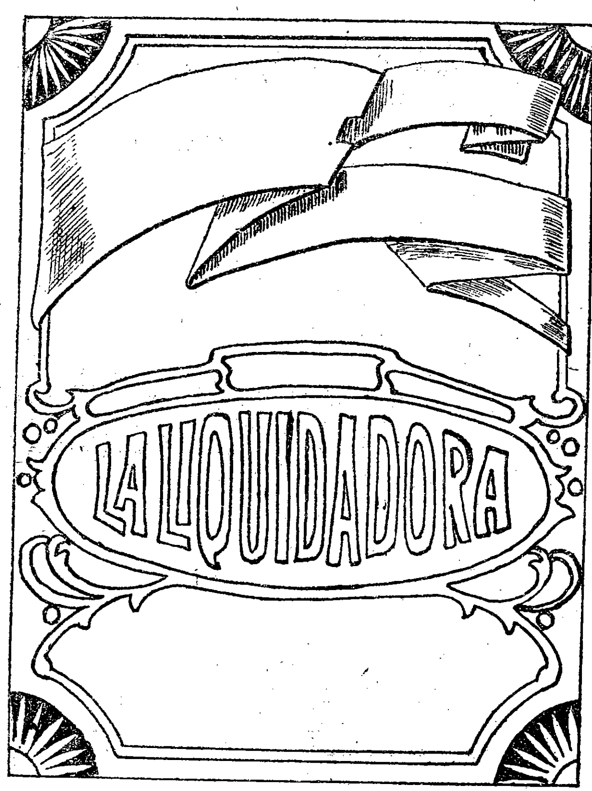

Julio 12 de 1915. — Arregui y Cía. — Vinos en general de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 49012.



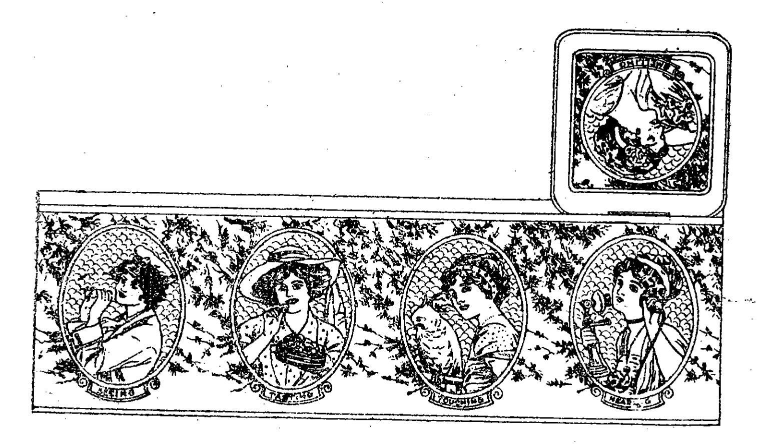

Julio 12 de 1915. — Camilo Trápani y Lara. — Publicaciones en general de la clase 18.
v-24 julio.

Acta Nº 49017.



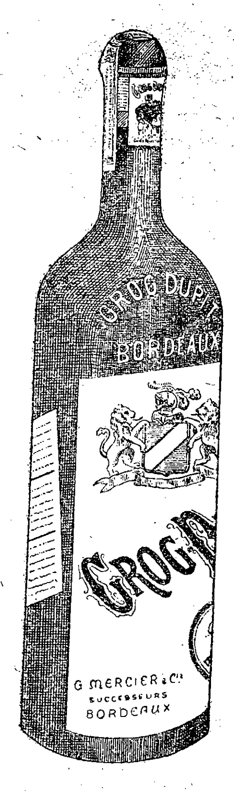

Julio 13 de 1915. — Jacobo Bemaman. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

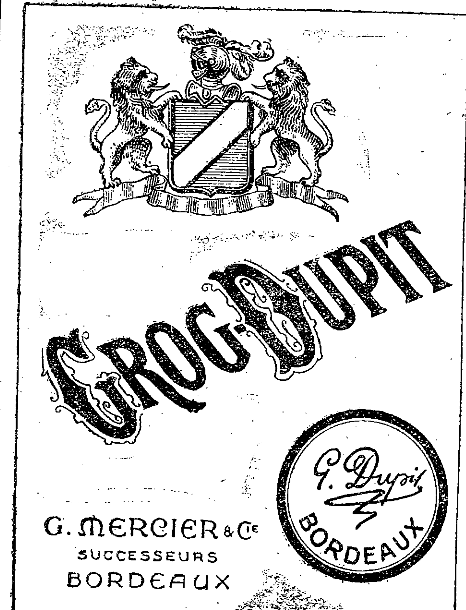
Acta Nº 49026.

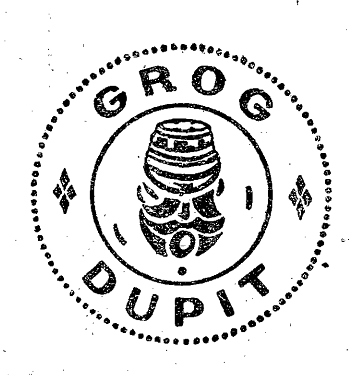


Julio 13 de 1915. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49027.









**Le GROG DUPIT** est le plus avantageux, le plus pratique et le meilleur des réconfortants le plus avantageux, car il
produit vingt sept grogs au litre, le plus pratique, car il n'est besoin que de verser un peu plus d'un verre à liqueur du
produit dans un verre à grog et couvrir ensuite d'eau bouillante pour obtenir instantanément la délicieuse consommation,
le meilleur des réconfortants, car ses indiscutables propriétés thérapeutiques sont garanties par les ingrédients, les fruits
et les rhums naturels qui y sont contenus. Il se prend indifféremment avec de la glace ou de l'eau froide, mais, pour être
consommé chaud, il est urgent qu'il ne passe pas sur le feu.

**El GROG DUPIT** es la mas ventajosa, la mas pratica y la mejor de las bebidas confortantes, la mas ventajosa porque
produce veinte y siete grogs al litro; la mas pratica, porque basta verter poco mas de un vasito del citado producto en un
vaso ordinario; pues cubrir con agua hirviente, para obtener immediatamente esta deliciosa consumacion, el mejor de los
confortantes, porquo son garantidos sus indiscutables propriedades terapeuticos por los ingredientes, los frutos y los rone
naturales contenidos en el producto. Se toma indiferentemente con hielo y con agua fria, pero, para tomarse caliente es
muy preciso que no pase sobre el fuego

**The GROG DUPIT** is the most advantageous, the most practical and the best of the strengthening drinks; the
most advantageous, because one liter gives twenty seven grogs; the most practical because, as to obtain in a single instant
this delicious drink, it suffices to pour in a great glass the quantity of a liquor-glass and so fill with hot water; the best
of the strengthening drinks, because its undisputable therapeutic proprieties are guaranteed by the ingredients, the fruits
and the genuine rums contained into it. It is taken indifferently either with cold water or with ice, but if taken hot, we
recommended not to pass it on the fire.

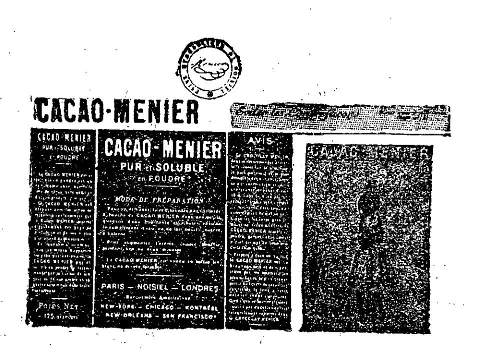
Julio 13 de 1915. — Poché y Cía. — Una bebida alcohólica de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 49031.

# Carbolineum

Julio 13 de 1915. — R. Avenarius y Cía. — Pinturas en general, blanqueos y substancias para impregnar, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas de la clase 10.
v-24 julio.

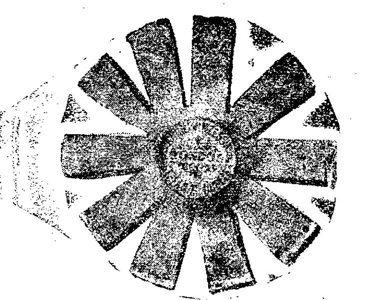
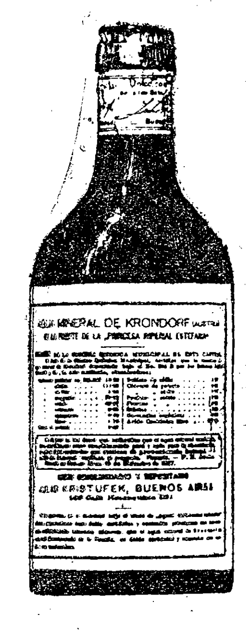
Acta Nº 49020.



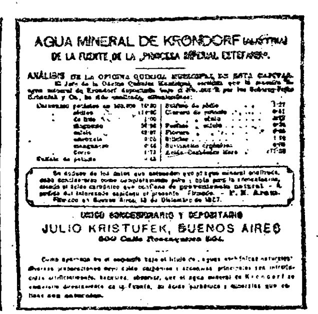

Julio 13 de 1915. — Societé Menier. — Cacao de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49058.






Julio 16 de 1915. — Hofer y Cía. — Aguas minerales, clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 49060.



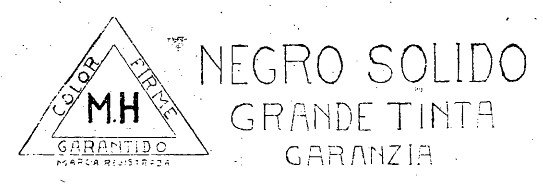

Julio 16 de 1915. — M. Gritet y Cía. — Polvos para el Tocador, clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 49061.




Julio 14 de 1915. — David Costaguta y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, clase 15.
v-27 julio.

Acta Nº 49050.




Julio 16 de 1915. — Máximo Hochbaum. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencecería.
v-27 julio.

Acta Nº 49053.

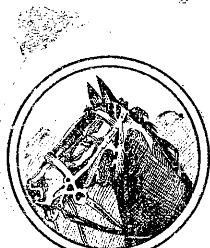



Julio 16 de 1915. — De Zeeuw y Van Raatt. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la ali mentación, clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 49054.

**HANOCAVA METAL**

(REGISTRADO)

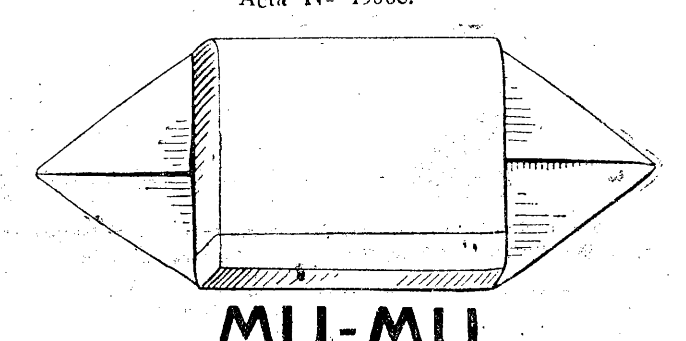
Julio 16 de 1915. — Armando Silva. — Marcas para haciendas, para astas, numeraciones completas, sellos con leyendas, sellos para marcar cajones y artículos de ferretería y cuchillería, clase 10.
v-27 julio.

Acta Nº 49057.




Julio 16 de 1915. — Northwestern Compo Board Company. — Revestimientos para paredes, clase 3.
v-27 julio.

Acta Nº 49068.



**MU-MU**

Julio 17 de 1915. — B. Lagunov y M. Pecar. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 49069.

**Papel y Papelería**

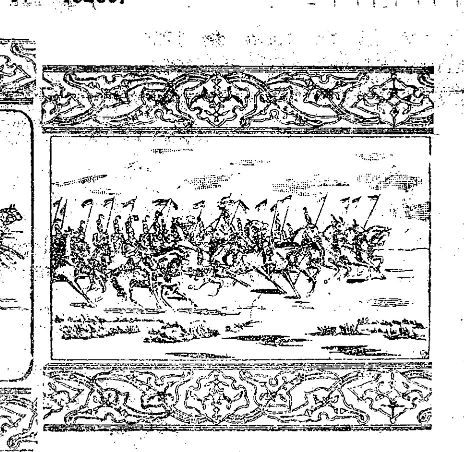
Julio 17 de 1915. — J. L. Hutton.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.
v-27 julio.

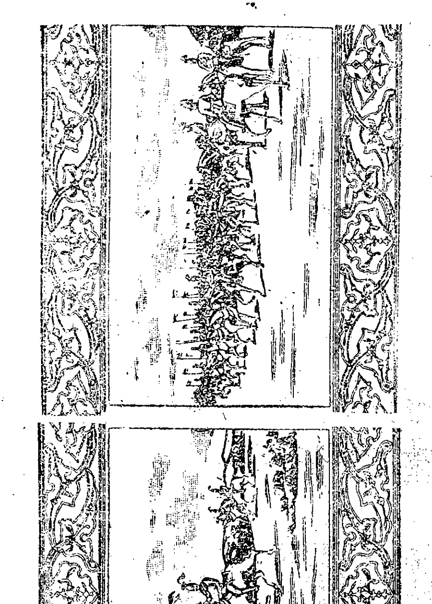
Acta Nº 49055.

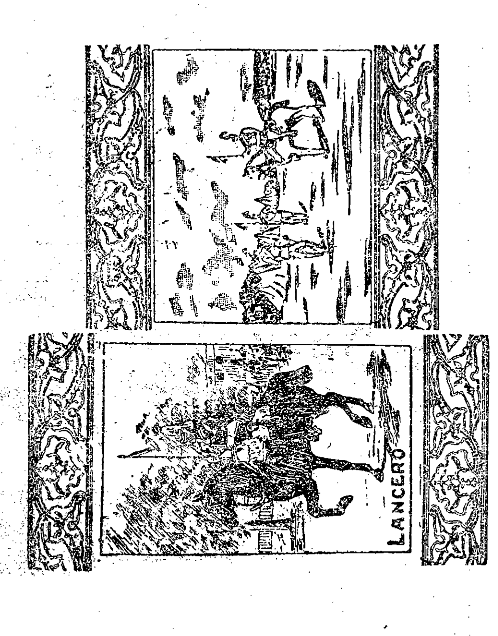
**Hanocava Metal**

Julio 16 de 1915. — Armando Silva. — Marcas para haciendas, para astas, numeraciones completas, sellos con leyendas, sellos para marcar cajones y artículos de ferretería y cuchillería, clase 10.
v-27 julio.

Acta Nº 48280.





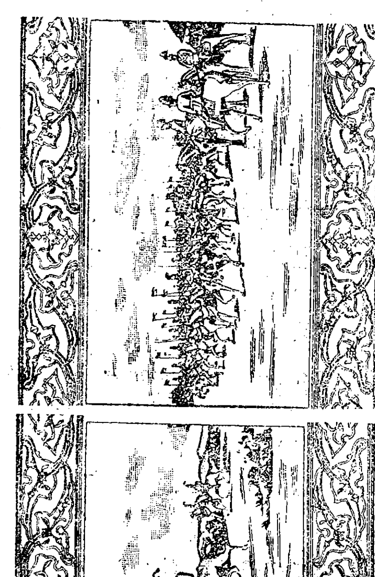



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48278.



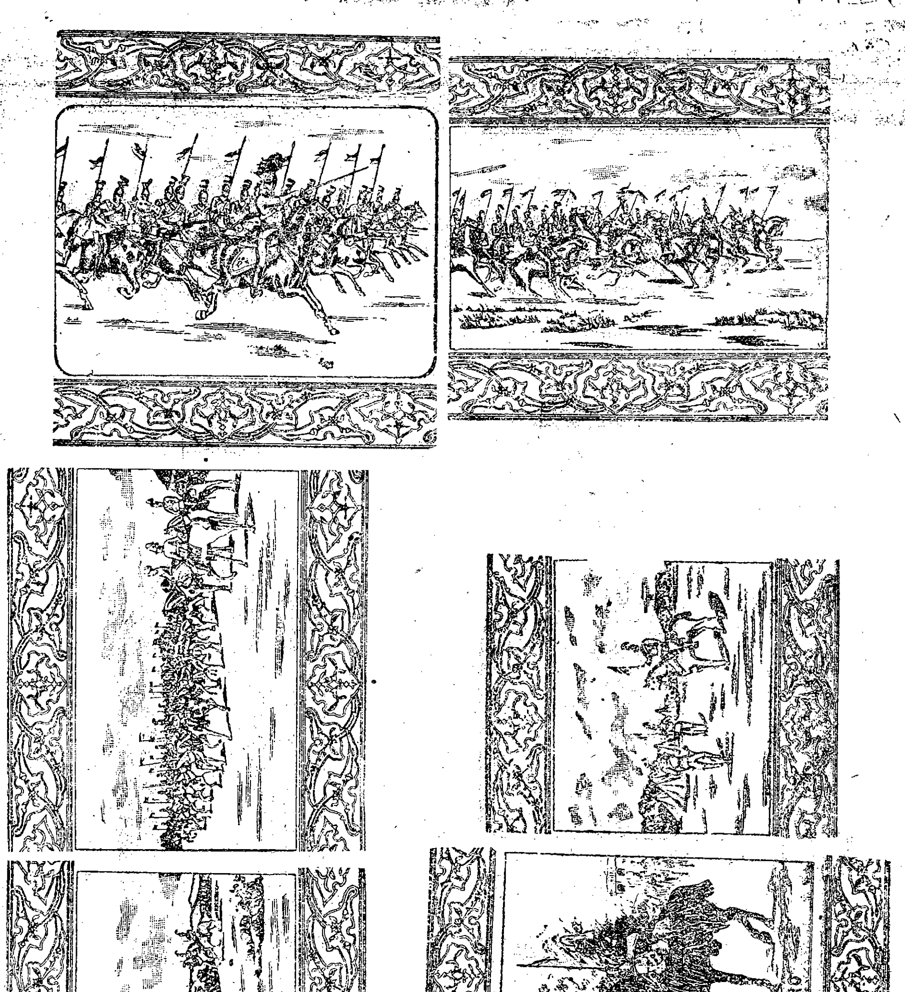





Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. (corregida).

v-24 julio.

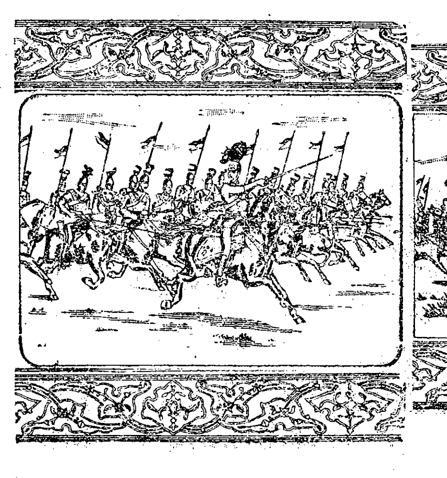
Acta Nº 48276.

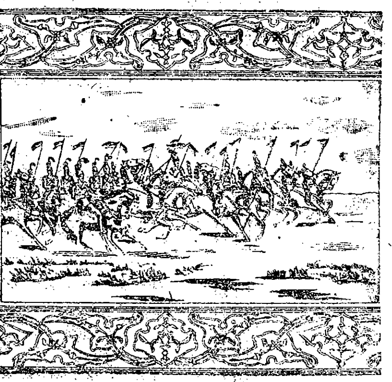


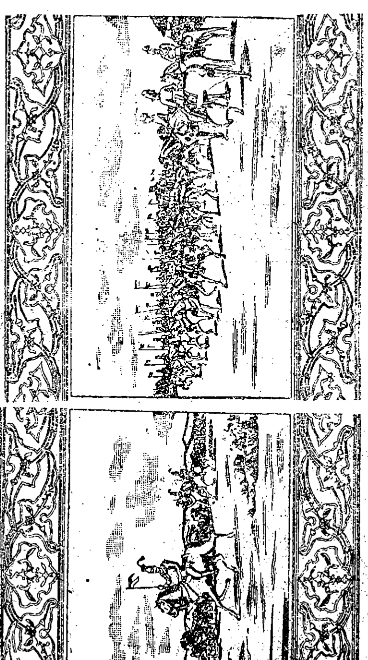

Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. (corregida).

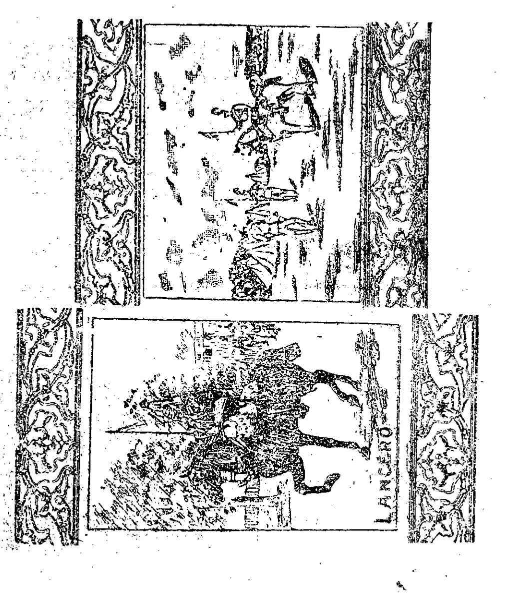
v-24 julio.

Acta Nº 48277.







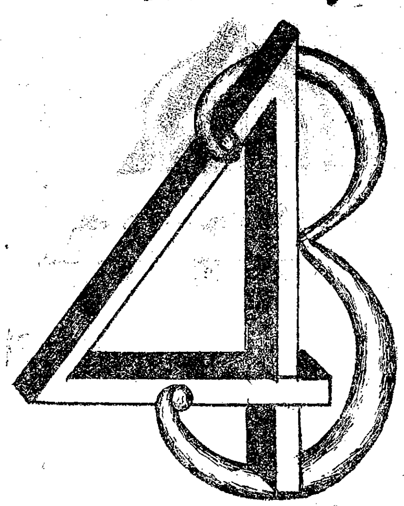



Abril 27 de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (corregida).

v-24 julio.

Acta Nº 48962.

"Cuarenta y Tres"



Julio 5 de 1915. — Hércules Pinchi. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18.
v-24 julio.

Acta Nº 49047.




Julio 15 de 1915. — Lavalle, Carlino y Cía. — Cremas para calzados y líquidos para limpiar metales de la clase 14.
v-24 julio.

Acta Nº 49041.

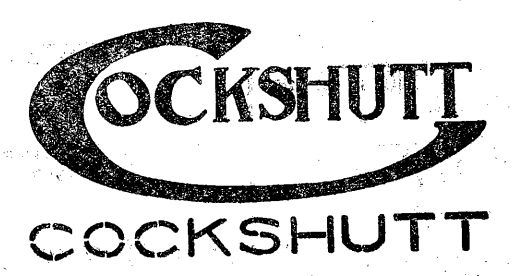
**EL COUPE**



MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1915. — Manuel J. Cadelago. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49045.




Julio 15 de 1915. — Cockshutt Plow Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-24 julio.

Acta Nº 49044.




Julio 15 de 1915. — Carlos Ulrich. — Polvos de arroz de la clase 15.
v-24 julio.

Acta Nº 49033.

GANCIA - PICON - DEU -
NEGRITA -
LA BRASILEÑA -
CINZANO - VACA -
FERNET BRANCA - NOËL
NESTLÉ - TORO -
QUILMES - CHURRUCA -
CAMPARI - TIGRE -

Julio 14 de 1915. — J. Mantero, Balza y Cía. — Fósforos de la clase 21.
v-24 julio.

Acta Nº 49034.



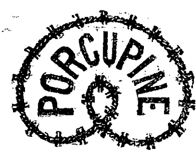

Julio 14 de 1915. — José Behoteguy.— Jabones de tocador de la clase 16.
v-24 julio.

Acta Nº 44737.

**Guavirami**

Marzo 18 de 1915. — Domingo Barte. — Yerba mate de la calse 22. (substituída).
v-24 julio.

Acta Nº 49032.



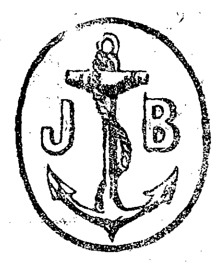

Julio 14 de 1915. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres de la clase 4.
v-24 julio.

Acta Nº 49035.

**Sistema Perico**

Julio 14 de 1915. — Pedro de García. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-24 julio.

Acta Nº 49036.




Julio 14 de 1915. — Société Anonyme Ateliers Bariquand y Marré. — Máquinas y aparatos en general para cortar el pelo y esquiladores para esquilar animales en general de la clase 10.
v-24 julio.

Acta Nº 49039.

**DROMEDARY**

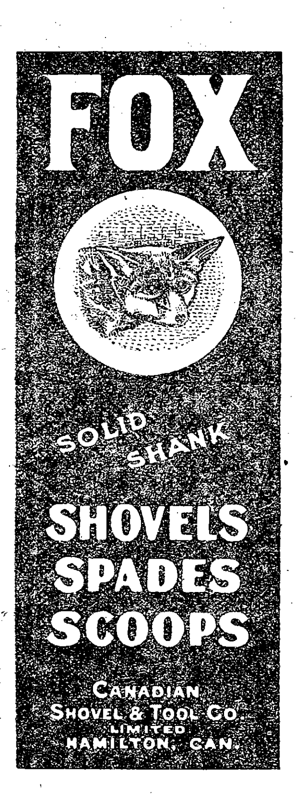
Julio 14 de 1915. — The Hills Brothers Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49024.

**Nujol**

Julio 13 de 1915. — Standard Oil Company. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insécticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 julio.

Acta Nº 49030.




Julio 13 de 1915. — The Canadian Shovel y Tool Company Ltda.— Palas en general de la clase 10.
v-24 julio.

Acta Nº 45860.

**BARNES.**

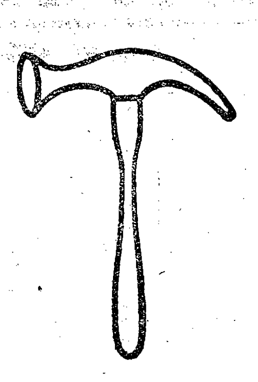
Junio 27 de 1914. — The Barnes Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e inmplementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. (modificada).
v-23 julio.

Acta Nº 49049.

**Avenol**

Julio 15 de 1915. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49037.



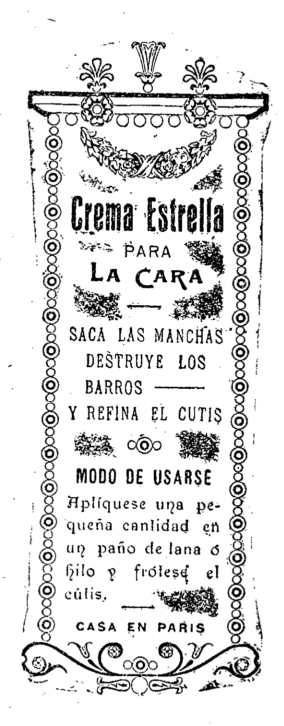
Julio 14 de 1915. — E. Montagnac. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, de la clase 10.
v-24 julio.

Acta Nº 49040.

**Pillitos**

Julio 14 de 1915. — Bernardo D. Arzeno. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés para fumadores de la clase 21.
v-24 julio.

Acta Nº 49043.



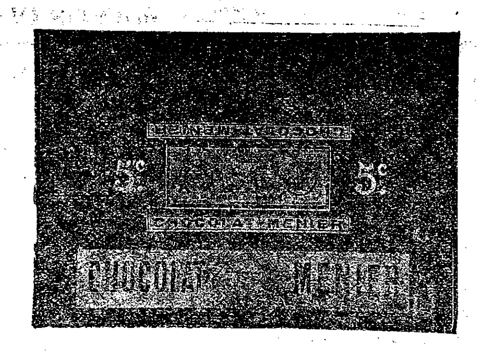

Julio 14 de 1915. — Estrella Carol. — Pomadas y cremas y artículos de toilette de la clase 16.
v-24 julio.

Acta Nº 49048.

**Seminol**

Julio 15 de 1915. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 49019.




Julio 13 de 1915. — Société Menier. — Chocolates de la clase 22
v-23 julio.

Acta Nº 49028.




Julio 13 de 1915. — Escalada y Cía. — Un extracto de malta de la clase 23.
v-23 julio.

Acta Nº 49029.

**RHODINE**

Julio 13 de 1915. — Société Chimique des Usines du Rhone. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-23 julio.

Acta Nº 49013.

**A T C**

Julio 12 de 1915. — Hausheer y Gallardo. — Vidrios en general de la clase 9.
v-23 julio.

Acta Nº 49014.

**Gelure**

Julio 12 de 1915. — Vicente Scannapieco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 julio.

Acta Nº 49015.

**Ambar**

Julio 12 de 1915. — J. A. Barbagelata. — Jabones en general de la clase 14.
v-23 julio.

Acta Nº 49008.

**Mundial**

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-23 julio.

Acta Nº 49009.

**Nieve**

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Perfumería en general, especialmente jabones de la clase 16.
v-23 julio.

Acta Nº 49010.

**Mundial**

Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 julio.

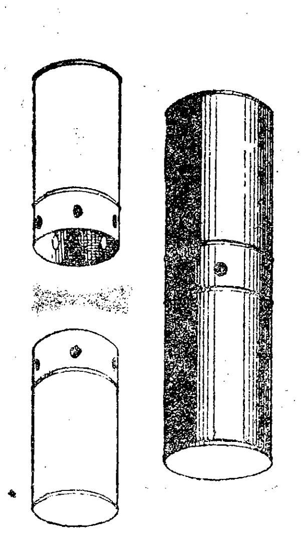
Acta Nº 49065.




Julio 17 de 1915. — Valsecchi Hnos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, clase 16.

v-27 julio.

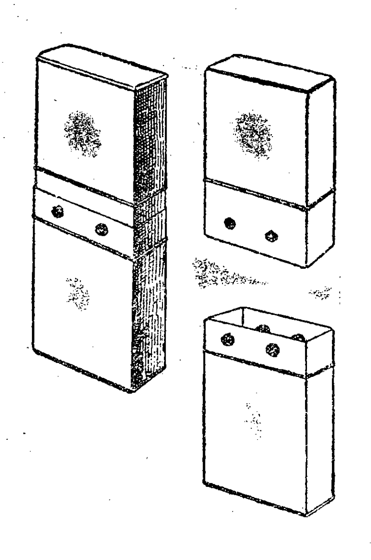
Acta Nº 49006



Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2 (envase).

v-23 julio.

Acta Nº 49007.



Julio 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2 (envase).

v-23 julio.

Acta Nº 47818.




Marzo 13 de 1915. — Francisco Rossetti. — Billares y sus accesorios en general de la clase 9. (modificada).

v-23 julio.

**José Antonio Velar**, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional